DENUNCIA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

María Del Carmen Nava Polina

SUJETO OBLIGADO: Alcaldía La Magdalena Contreras

EXPEDIENTE: DLT 078/2019

CARÁTULA

<table>
<tr><td>Expediente</td><td colspan="2">DLT 078/19 (denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia)</td></tr>
<tr><td>Comisionada Ponente:MCNP</td><td>Pleno:
17 de julio de 2019</td><td>Sentido:
Parcialmente fundada</td></tr>
<tr><td colspan="2">Sujeto obligado: Alcaldía La Magdalena Contreras</td><td>Folio de solicitud: NA</td></tr>
<tr><td>Denuncia</td><td colspan="2">“no se ha hecho pública la información correspondiente al 4 trimestre 2018 así como la del primer trimestre del 2019 Institución Alcaldía La Magdalena Contreras Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Artículo121 Fracción IX Fracción XII
<table>
<tr><th>Título</th><th>Nombre corto del formato</th><th>Ejercicio</th><th>Periodo</th></tr>
<tr><td>121_XII_Personal contratado por honorarios</td><td>A121Fr12_Personal-contratado-por-honorarios</td><td></td><td>Todos los periodos</td></tr>
<tr><td>121_IX_Remuneración bruta y neta</td><td>A121Fr09_Remuneración-bruta-y-neta</td><td></td><td>Todos los periodos</td></tr>
<tr><td>121_XXXIII A_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida</td><td>A121Fr33A_Gasto-por-Capítulo,Concepto-y-Partida</td><td></td><td>Todos los periodos</td></tr>
<tr><td>121_XXXIII B_Informes financieros contables, presupuestales y programáticos</td><td>A121Fr33B_Informes-financieros-contables,presupue</td><td></td><td>Todos los periodos</td></tr>
</table>
.” (sic)</td></tr>
<tr><td>Informe SO</td><td colspan="2">“[…]
Al respecto es de manifestarse que cuanto hace al cuarto trimestre 2018, mediante oficio AMC/DGJG/STINDH/368/2019 de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, se requirió a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía, entre las que se encuentran el artículo 121 fracciones IX, XII, XXXIII "A" y XXXIII "B" de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, motivo de la denuncia; a efecto que las mismas fueran publicadas en el Portal de Internet de este Órgano Político Administrativo, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, a que hace referencia la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En atención al citado oficio, la Dirección General de Administración remitió diversa información mediante los oficios números AMC/DGA/909/2018, AMC/DGA/094/2019, AMC/DGA/DRMSG/69/2019, AMC/DGA/754/2019 y AMC/DGA/282/2018; documentales que se anexan al presente para pronta referencia.
La cual fue difundida en el portal de la Alcaldía.
Ahora bien, por cuanto hace a la información del primer trimestre 2019, por oficios AMC/DGAJ/DJINDH/STIN/523/2019, AMC/DGAJ/DJINDH/STIN/571/2019 AMC/DGAJ/DJINDH/STIN/594/2019 de fechas 25, 28 de marzo y 02 de abril, de dos mil diecinueve, respectivamente (se adjuntan al presente), se requirió a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía, la información pública correspondiente a las fracciones de su competencia, a saber, entre otras las concernientes a las fracciones IX, XII, XXXIII "A" y XXXIII "B" del artículo 121</td></tr>
</table>

	fracciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Por su parte la Dirección General de Administración remitió mediante los diversos AMC/DGA/0472/2019, AMC/DGA/DFACH/SF/525/2019, AMC/DGA/DFACH/SF/576/2019, AMC/DGA/DFACH/SF/666/2019 y AMC/DGA/DFACH/SF/689/2019, la información descrita en cada uno de ellos, misma que fue publicada y en su momento actualizada en el portal de internet de esta Alcaldía. *Lo anterior, puede ser corroborado accediendo al siguiente enlace https://transparencia.mcpntreras.gob.mx/; cabe señalar que la información correspondiente a la entonces Delegación La Magdalena Contreras, esto es hasta septiembre 2018, puede ser consultada accediendo al rubro "Transparencia" —› "Delegación La Magdalena Contreras", tal como se muestra en las imágenes que más adelante se adjuntan, cuyo link es el siguiente: http.//mcontreras.qab,mxitransparencia2017/index.html; y la concerniente al cuarto trimestre dos mil dieciocho (octubre-diciembre) y primer trimestre dos mil diecinueve (enero-marzo), accediendo a la pestaña "Alcaldía La Magdalena Contreras"; tal como se muestra en las figuras que a continuación se insertan:* *Por otra parte, mediante oficio AMC/DGAJ/DJINDH/STIN/1000/2019 de fecha 28 de junio de dos mil diecinueve, se requirió a la Dirección General de Administración su pronunciamiento al respecto, lo cual aconteció a través del diverso AMC/DGA/1221/2019 de fecha dos de julio del presente año, el cual por si sólo se explica y del que se adjunta copia simple con sus anexos, para los efectos conducentes.* *En razón de lo anterior, es dable concluir del contenido de las documentales anexas al presente, que la Unidad de Transparencia, ha llevado a cabo las gestiones necesarias a efecto, de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia la a que se encuentra constreñido este sujeto obligado; aunado a que contrario a lo manifestado por el denunciante se publicó en los plazos establecidos en la Ley de la materia, la información correspondiente a las fracciones respecto de las que se duele, incluso antes de a fecha de presentación de la denuncia que nos ocupa, lo cual deberá ser considerado por ese Instituto, para la resolución del presente asunto.* *[…]" (sic)*
Argumentos/ Sentido	Por el análisis anterior, puede deducir que la **Alcaldía La Magdalena Contreras** respecto a la publicación del artículo 121, fracciones IX, XII y XXXIII de la LTAIPRC, cumple parcialmente, toda vez que tanto en la PNT como en su portal de internet, no funda y motiva la ausencia de la publicación respecto a la fracción XII (servicios profesionales honorarios) y la fracción XXXIII formato 33b (informes financieros), no publica dicha información en su portal de internet. Por tanto, con base en lo expuesto, este Instituto determina procedente tener la denuncia interpuesta por la persona denunciante como **parcialmente fundada** respecto a la publicación del artículo 121, fracciones IX, XII y XXXIII de la LTAIPRC, toda vez que tanto en la PNT como en su portal de internet, no funda y motiva la ausencia de la publicación respecto a la fracción XII (servicios profesionales honorarios) y la fracción XXXIII formato 33b (informes financieros), no publica dicha información en su portal de internet.
Plazo para dar cumplimiento	15 días hábiles

Ciudad de México, a 17 de julio de 2019.

VISTO el estado que guarda el expediente **DLT.078/2019**, interpuesto por la persona denunciante por el probable incumplimiento de las obligaciones de transparencia en contra de la ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, en sesión pública este Instituto resuelve como **parcialmente fundada** la presente denuncia, con base en lo siguiente:

ÍNDICE

ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	9
PRIMERO. Competencia	9
SEGUNDO. Procedencia	9
TERCERO. Descripción de hechos	10
CUARTO. Análisis	12
Resolutivos	32

A N T E C E D E N T E S

I. Presentación de la denuncia. El 17 de junio de 2019, la persona denunciante presentó mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) una denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia en contra de la Alcaldía La Magdalena Contreras en adelante, el sujeto obligado, en la cual manifestó lo siguiente:

> ***"no se ha hecho pública la información correspondiente al 4 trimestre 2018 así como la del primer trimestre del 2019 Institución Alcaldía La Magdalena Contreras Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México Artículo121 Fracción IX Fracción XII***

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XII_Personal contratado por honorarios	A121Fr12_Personal-contratado-por-honorarios		Todos los periodos
121_IX_Remuneración bruta y neta	A121Fr09_Remuneración-bruta-y-neta		Todos los periodos
121_XXXIII A_Gasto por Capítulo, Concepto y Partida	A121Fr33A_Gasto-por-Capítulo,Concepto-y-Partida		Todos los periodos
121_XXXIII B_Informes financieros contables, presupuestales y programáticos	A121Fr33B_Informes-financieros-contables,presupue		Todos los periodos

." (sic)

II. Turno a Ponencia. El 20 de junio de 2019, con fundamento en el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley y en el artículo 13, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante Reglamento Interior, el Comisionado Presidente, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto, turnó la denuncia de la persona recurrente a la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, cuyas constancias recayeron en el expediente número **DLT.078/2019**.

III. Admisión. El 20 de junio de 2019, con fundamento en el artículo 160 de la Ley se admitió a trámite la denuncia, asimismo, con fundamento en los artículos 163 y 164 de la Ley, requirió al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que le fuera notificado el acuerdo referido, rindiera su informe y manifestaciones respecto a los hechos o motivos del incumplimiento y denuncia que se le imputa.

IV. El 27 de junio de 2019, este Instituto notificó a la parte denunciante, el acuerdo de admisión referido en el numeral anterior de estos antecedentes.

V. El 28 de junio de 2019, este Instituto notificó al sujeto obligado el acuerdo de admisión de la denuncia interpuesta en su contra, por lo que a partir del día posterior a la recepción de dicho acuerdo, inició el cómputo del plazo para que rindiera su informe ante este Instituto.

VI. Informe sujeto obligado. El 2 de julio de 2019, este Instituto recibió oficio AMC/DGAJ/DJINDH/STIN/1015/2019, sin fecha, dirigido a esta ponencia, emitido por la Subdirectora de Transparencia, Integración Normativa y Derechos Humanos, mediante el cual el sujeto obligado remitió el informe en relación con la denuncia interpuesta en su contra. El cual señala, en su parte sustantiva, a la letra lo siguiente:

> *"[…]*
> *Al respecto es de manifestarse que cuanto hace al cuarto trimestre 2018, mediante oficio AMC/DGJG/STINDH/368/2019 de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, se requirió a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía, entre las que se encuentran el artículo 121 fracciones IX, XII, XXXIII "A" y XXXIII "B" de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, motivo de la denuncia; a efecto que las mismas fueran publicadas en el Portal de Internet de este Órgano Político Administrativo, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia, a que hace referencia la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. En atención al citado oficio, la Dirección General de Administración remitió diversa información mediante los oficios números AMC/DGA/909/2018, AMC/DGA/094/2019, AMC/DGA/DRMSG/69/2019, AMC/DGA/754/2019 y AMC/DGA/282/2018; documentales que se anexan al presente para pronta referencia.*
> *La cual fue difundida en el portal de la Alcaldía.*
> *Ahora bien, por cuanto hace a la información del primer trimestre 2019, por oficios AMC/DGAJ/DJINDH/STIN/523/2019, AMC/DGAJ/DJINDH/STIN/571/2019 AMC/DGAJ/DJINDH/STIN/594/2019 de fechas 25, 28 de marzo y 02 de abril, de dos mil diecinueve, respectivamente (se adjuntan al presente), se requirió a la Dirección General de Administración de esta Alcaldía, la información pública correspondiente a las fracciones de su competencia, a saber, entre otras las concernientes a las fracciones IX, XII, XXXIII "A" y XXXIII "B" del artículo 121 fracciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Por su parte la Dirección General de Administración remitió mediante los diversos AMC/DGA/0472/2019, AMC/DGA/DFACH/SF/525/2019, AMC/DGA/DFACH/SF/576/2019, AMC/DGA/DFACH/SF/666/2019 y AMC/DGA/DFACH/SF/689/2019, la información descrita en cada uno de ellos, misma que fue publicada y en su momento actualizada en el portal de internet de esta Alcaldía.*
> *Lo anterior, puede ser corroborado accediendo al siguiente enlace https://transparencia.mcpntreras.gob.mx/; cabe señalar que la información correspondiente a la entonces Delegación La Magdalena Contreras, esto es hasta septiembre 2018, puede ser consultada accediendo al rubro "Transparencia" —› "Delegación La Magdalena Contreras", tal como se muestra en las imágenes que más adelante se adjuntan, cuyo link es el*

siguiente: http.//mcontreras.qab,mxitransparencia2017/index.html; y la concerniente al cuarto trimestre dos mil dieciocho (octubre-diciembre) y primer trimestre dos mil diecinueve (enero-marzo), accediendo a la pestaña "Alcaldía La Magdalena Contreras"; tal como se muestra en las figuras que a continuación se insertan:

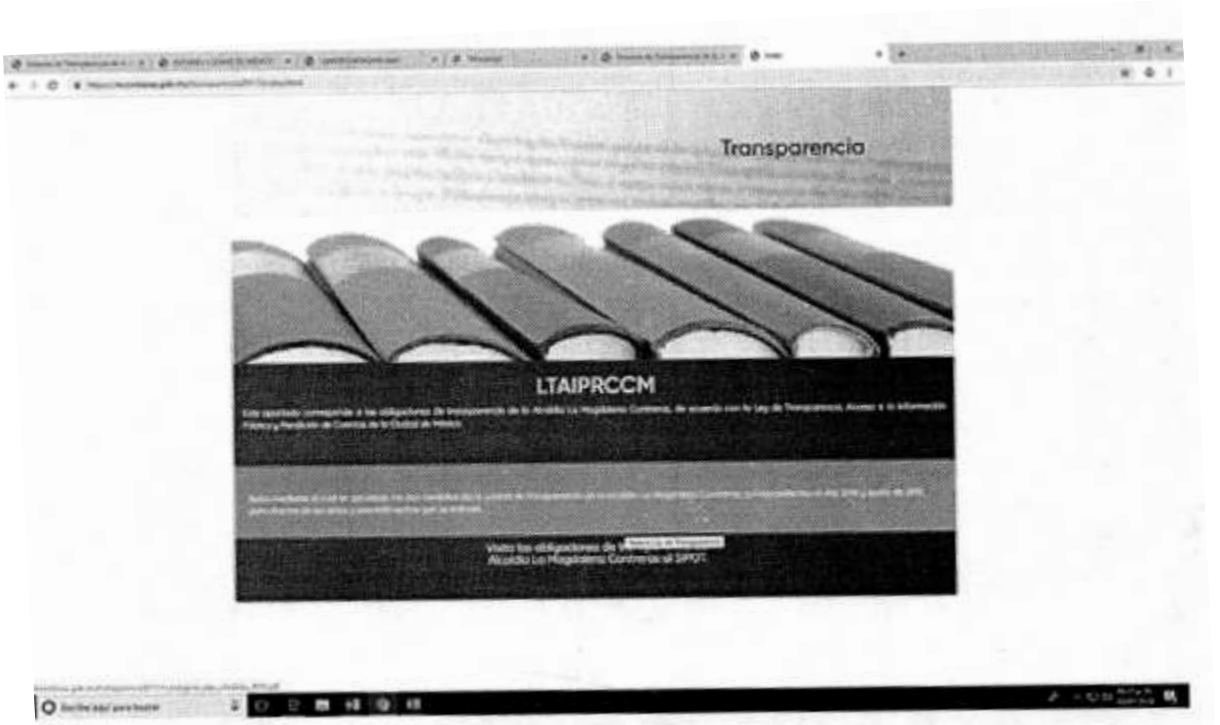

FIGURA 2

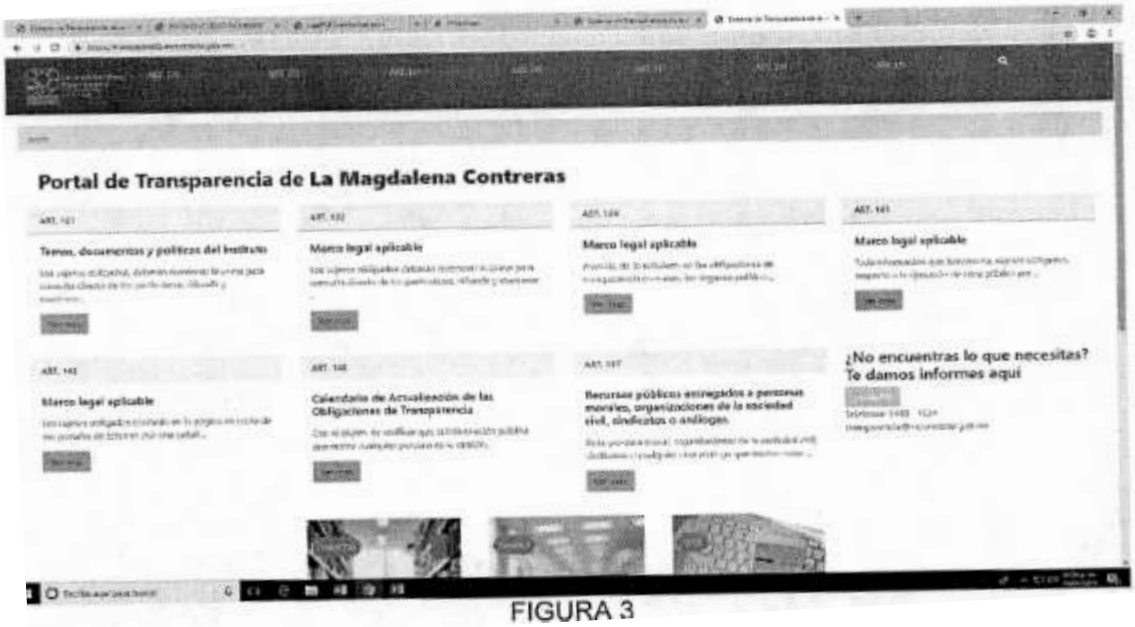

FIGURA 3

Por otra parte, mediante oficio AMC/DGAJ/DJINDH/STIN/1000/2019 de fecha 28 de junio de dos mil diecinueve, se requirió a la Dirección General de Administración su pronunciamiento al respecto, lo cual aconteció a través del diverso AMC/DGA/1221/2019 de fecha dos de julio

del presente año, el cual por si sólo se explica y del que se adjunta copia simple con sus anexos, para los efectos conducentes.
En razón de lo anterior, es dable concluir del contenido de las documentales anexas al presente, que la Unidad de Transparencia, ha llevado a cabo las gestiones necesarias a efecto, de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia la a que se encuentra constreñido este sujeto obligado; aunado a que contrario a lo manifestado por el denunciante se publicó en los plazos establecidos en la Ley de la materia, la información correspondiente a las fracciones respecto de las que se duele, incluso antes de a fecha de presentación de la denuncia que nos ocupa, lo cual deberá ser considerado por ese Instituto, para la resolución del presente asunto.
[…]" (sic)

Asimismo, acompañó a su escrito de diversos oficios, entre los cuales indican la imposibilidad de entregar parte de las fracciones denunciadas.

VI. Dictamen El 6 de julio de 2019, la Comisionada Ponente acordó la recepción de las documentales referidas en el antecedente inmediato anterior de la presente resolución y, se tuvo por rendido el informe requerido al sujeto obligado.

A su vez, requirió a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, emitiera un dictamen respecto a la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado, con fundamento en la normatividad correspondiente.

A este respecto, se dio cuenta del oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A /270/2019 de fecha 15 de julio de 2019 recibido el mismo día, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, emitió su dictamen respecto a la denuncia interpuesta por la persona denunciante.

VII. Cierre. El 16 de julio de 2019, la Comisionada Ponente dio cuenta del dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación y acordó el cierre del expediente de la presente denuncia y con fundamento en el artículo 165 de la Ley, ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el expediente de la presente

denuncia y con base en los siguientes considerandos, se resuelve la denuncia interpuesta por la persona denunciante.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley, mismo que dispone lo siguiente:

> "**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:
> **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado;
> **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
> **III.** El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
> **IV.** En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
> **V.** El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

[…]”

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizarán las manifestaciones del denunciante.

TERCERO. Descripción de hechos. Las denuncias de incumplimiento de obligaciones de transparencia, son la vía mediante la cual los particulares pueden hacer del conocimiento de este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley en que incurran los sujetos obligados por lo que se refiere a la obligación de hacer pública información de oficio, de conformidad con lo que dispone la misma Ley.

Por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que la denuncia por **presunto incumplimiento** fue presentada en contra de la Alcaldía Magdalena Contreras, en adelante sujeto obligado.

La persona denunciante señaló que el sujeto obligado incumple con sus obligaciones de transparencia, toda vez que en su portal de internet no se cuenta con la información correspondiente al artículo 121, fracción IX, fracción XII, fracción XXXIII de la Ley, Lo anterior, para el cuarto trimestre 2018 y primer trimestre 2019.

Al respecto, el artículo 121, fracción IX, fracción XII, fracción XXXIII de la Ley disponen lo siguiente:

> **Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos,

> de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:
> […]
> IX. La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;
> […]
> XII. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
> […]
> XXXIII. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;

De tal forma, se advierte que la persona denunciante estableció su queja en torno al incumplimiento de parte del sujeto obligado por lo que respecta a obligaciones de transparencia que son comunes a todos los sujetos obligados, en específico, respecto a la remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, las contrataciones de servicios profesionales por honorarios y el periodo de contratación, así como el informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y estado financiero.

Por su parte, en el informe que el sujeto obligado rindió con motivo de la denuncia interpuesta en su contra, la Alcaldía La Magdalena Contreras manifestó la imposibilidad de emitir información de todas las fracciones.

A su vez, el sujeto obligado adjuntó tres pantallas de sus sitio web, para robustecer su dicho, misma que es consultable.

Planteada en estos términos la controversia, en la presente resolución se determinará si resulta fundada la denuncia del particular para que, en su caso, se instruya al sujeto obligado a que cumpla con hacer pública la información a la que se encuentra obligado.

Cuarto. Análisis. Derivado de la denuncia interpuesta, este Instituto efectuó el análisis del incumplimiento denunciado mediante la revisión en la **Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)** así como en el **Portal de Internet de la Alcaldía La Magdalena Contreras**, específicamente lo relativo al artículo 121, fracción IX, XII y XXXIII de la LTAIPRC, contenida en la dirección electrónica del portal del sujeto obligado: https://transparencia.mcontreras.gob.mx/, así como del sistema SIPOT, desde donde se descargan los archivos del artículo 121 respecto a la **Alcaldía La Magdalena Contreras**.

Por lo que respecta a la **PNT**, contenida en la dirección electrónica ya señalada; se pudo constatar que la **Alcaldía La Magdalena Contreras,** respecto a las fracciones IX (remuneraciones) y XXXIII (gasto por capitulo e informes financieros), publica la información de acuerdo a la LTAIPRC y de los *Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben Publicar en su Portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, los cuales fueron aprobados por el entonces Pleno del este Instituto, con fecha 10 de noviembre de 2016, a través del acuerdo 1636/SO/10-11/2016, (instrumento normativo a través del cual el Instituto realiza las evaluaciones y verifica la calidad de la información); sin embargo, por lo que refiere a la fracción XII (servicios profesionales honorarios) publica la siguiente leyenda: "*La información se publicará en cuanto finalice la revisión de los contratos, para elaborar la versión pública".* Dicha leyenda no funda y motiva la ausencia de la información:

Fracción IX 4to trimestre 2018

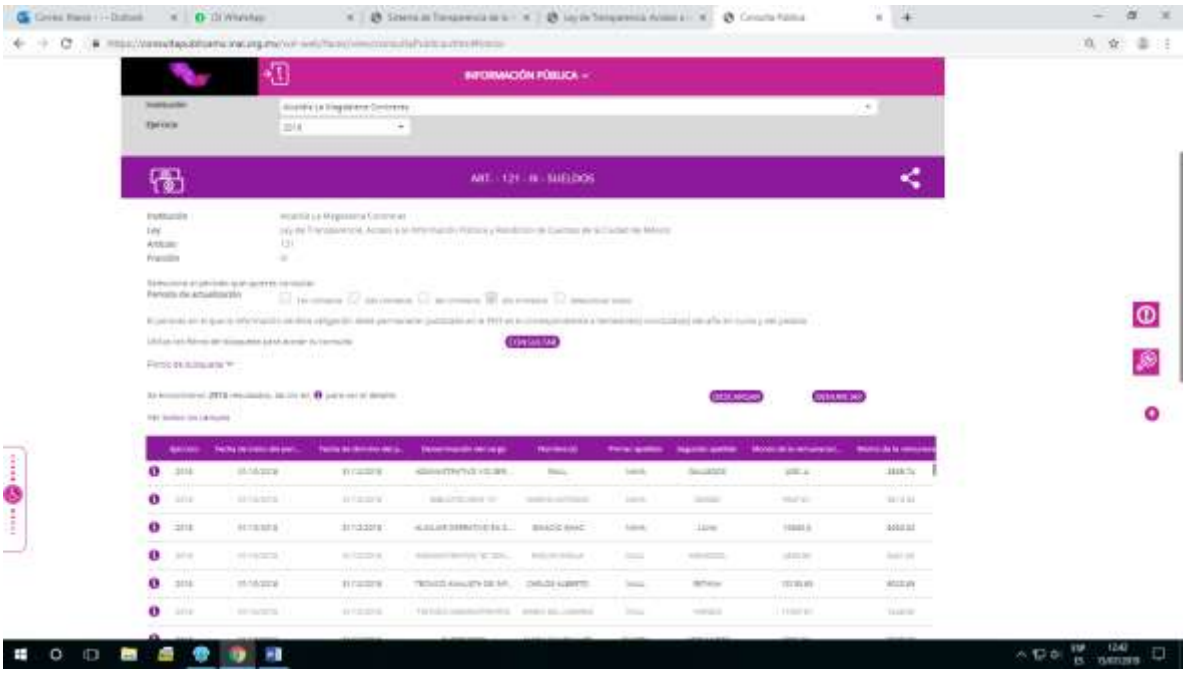

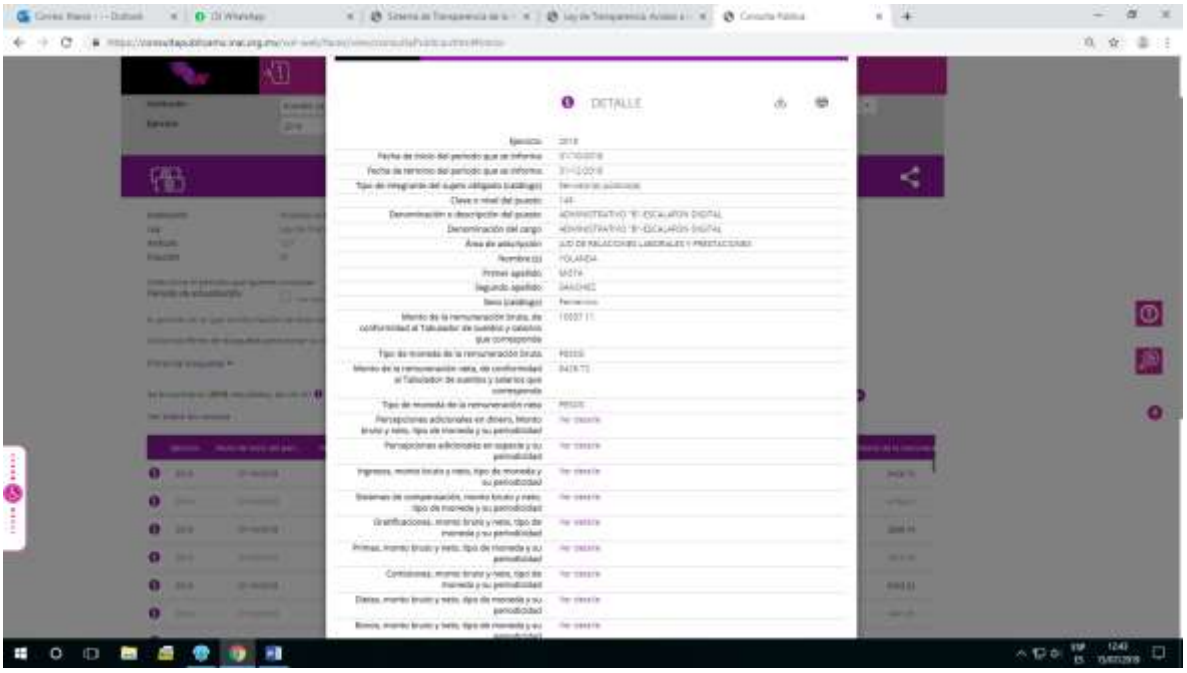

Fracción IX 1er trimestre 2019

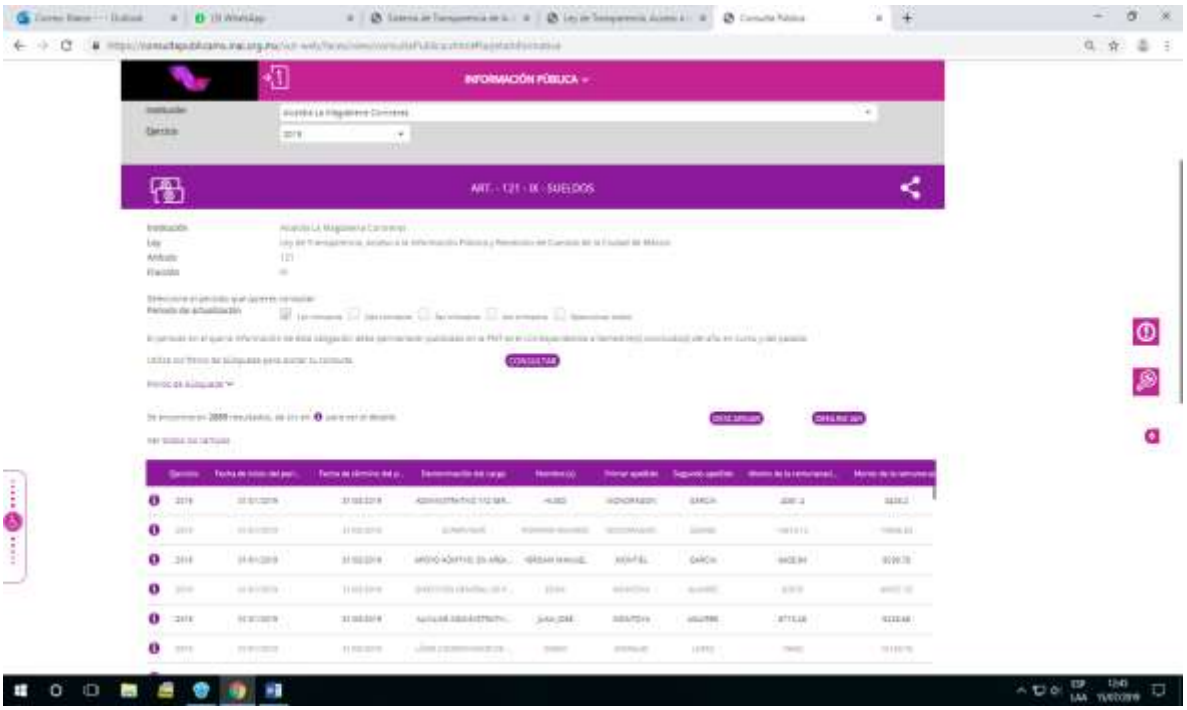
INFORMACIÓN PÚBLICA
ART. - 121 - IX - SUELDOS

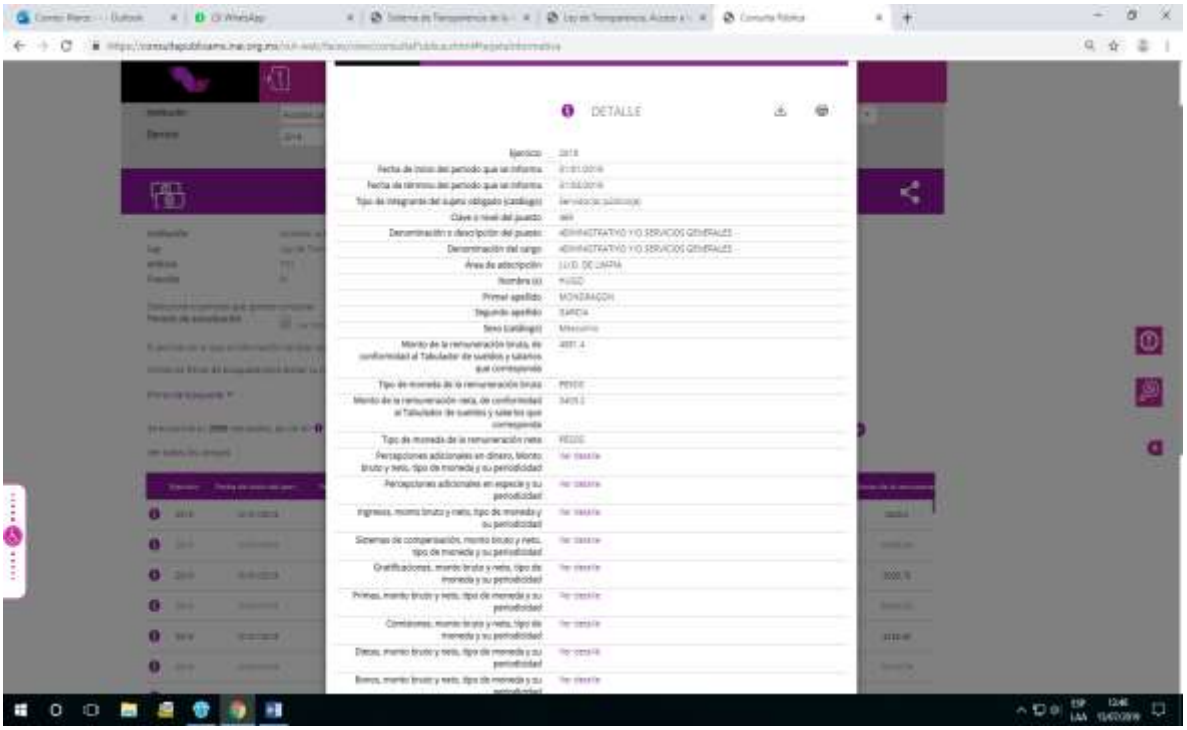
DETALLE

Fracción XII 4to trimestre 2018

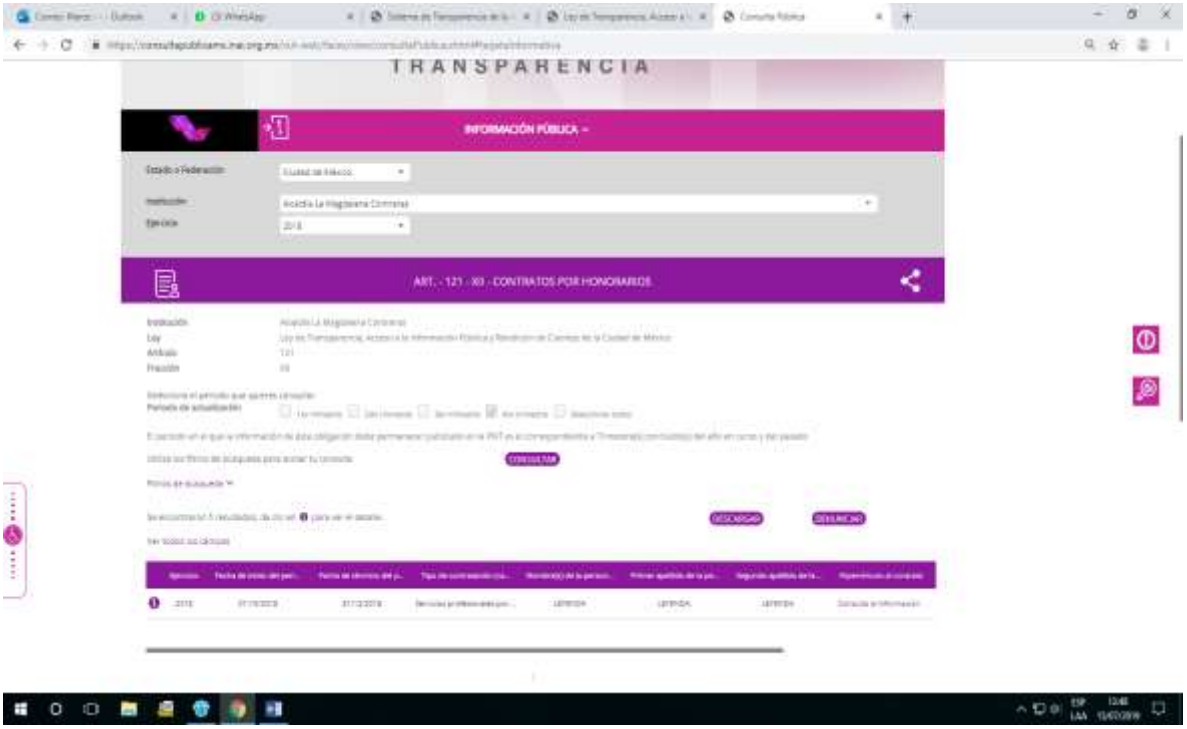

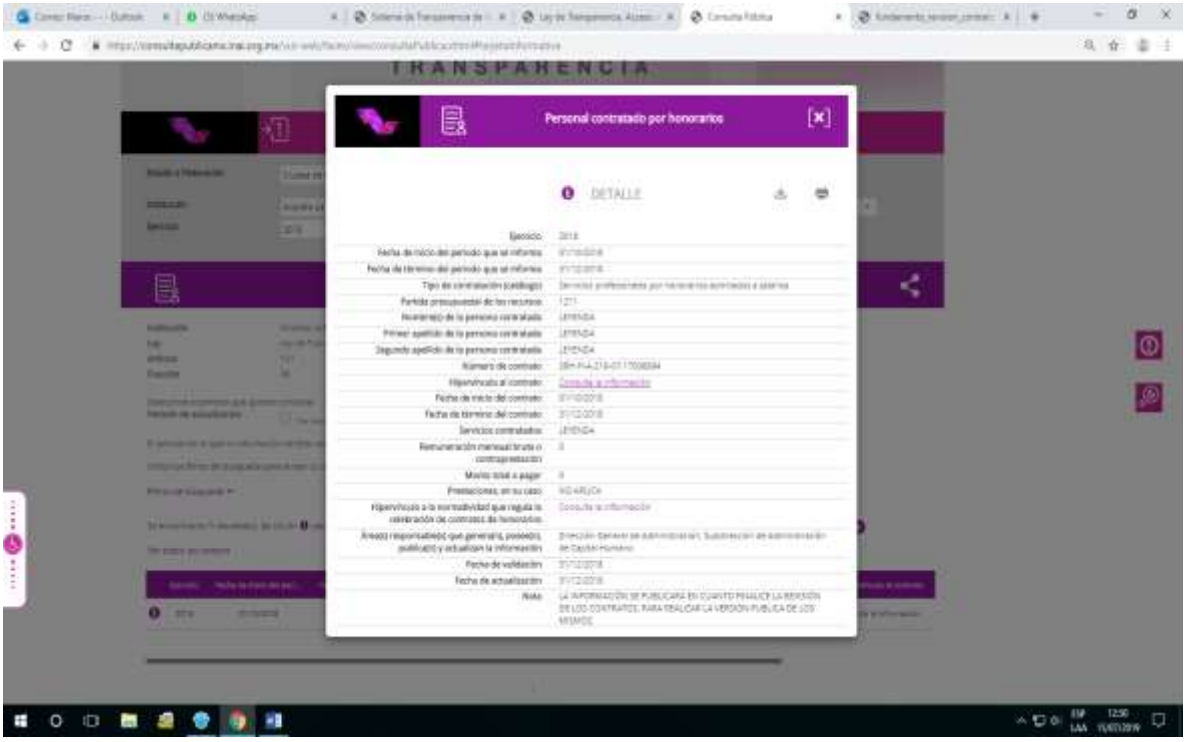

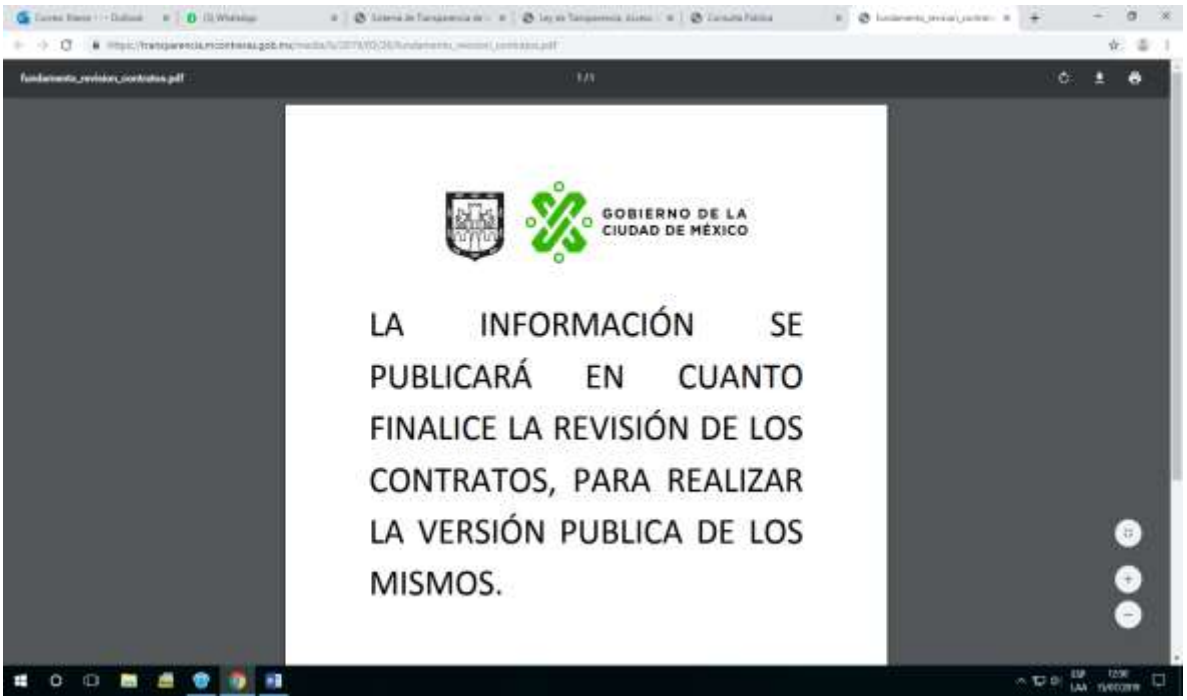

Fracción XII 1er trimestre 2019

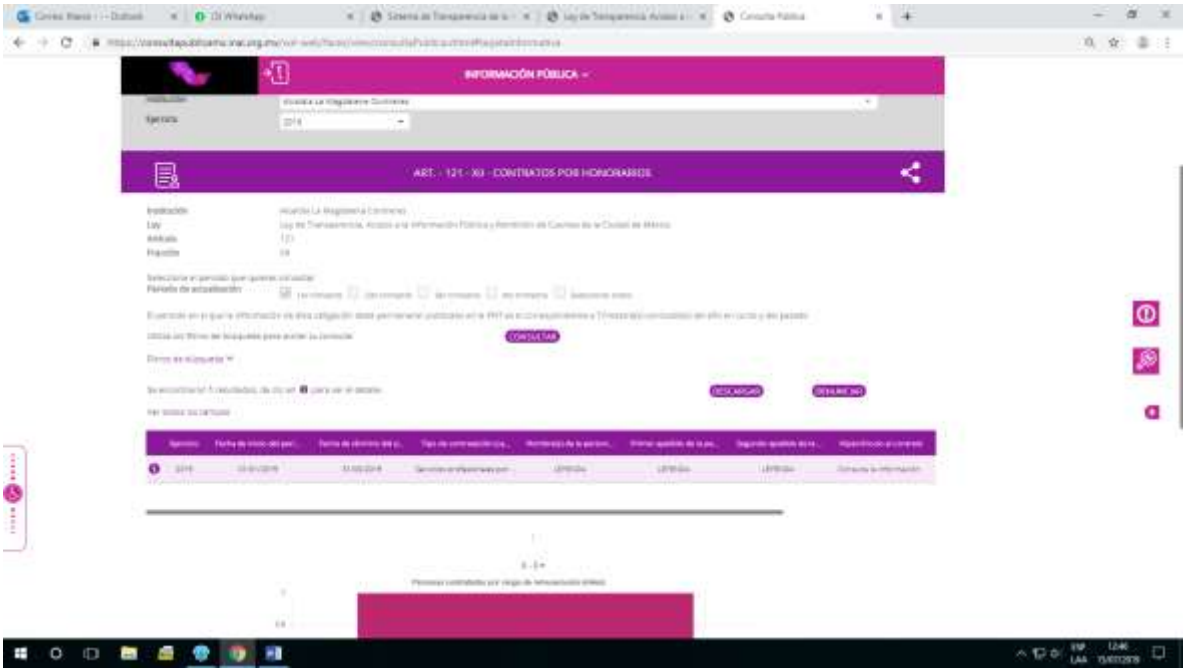

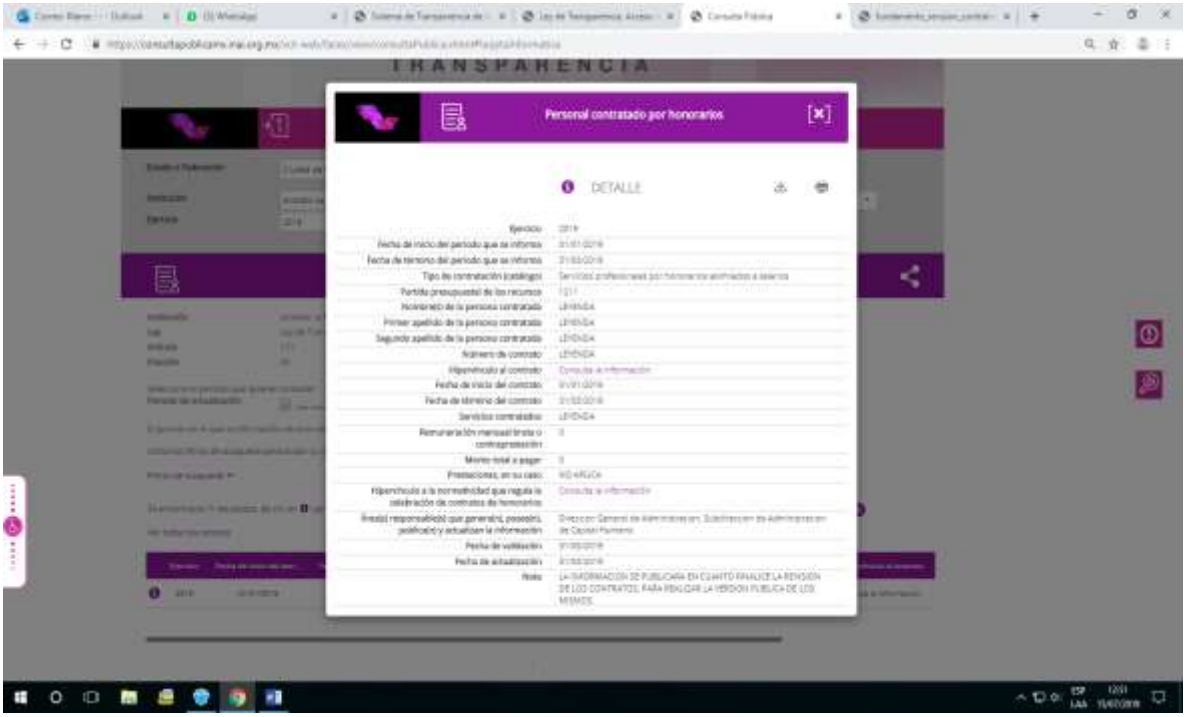
TRANSPARENCIA
Personal contratado por honorarios
DETALLE

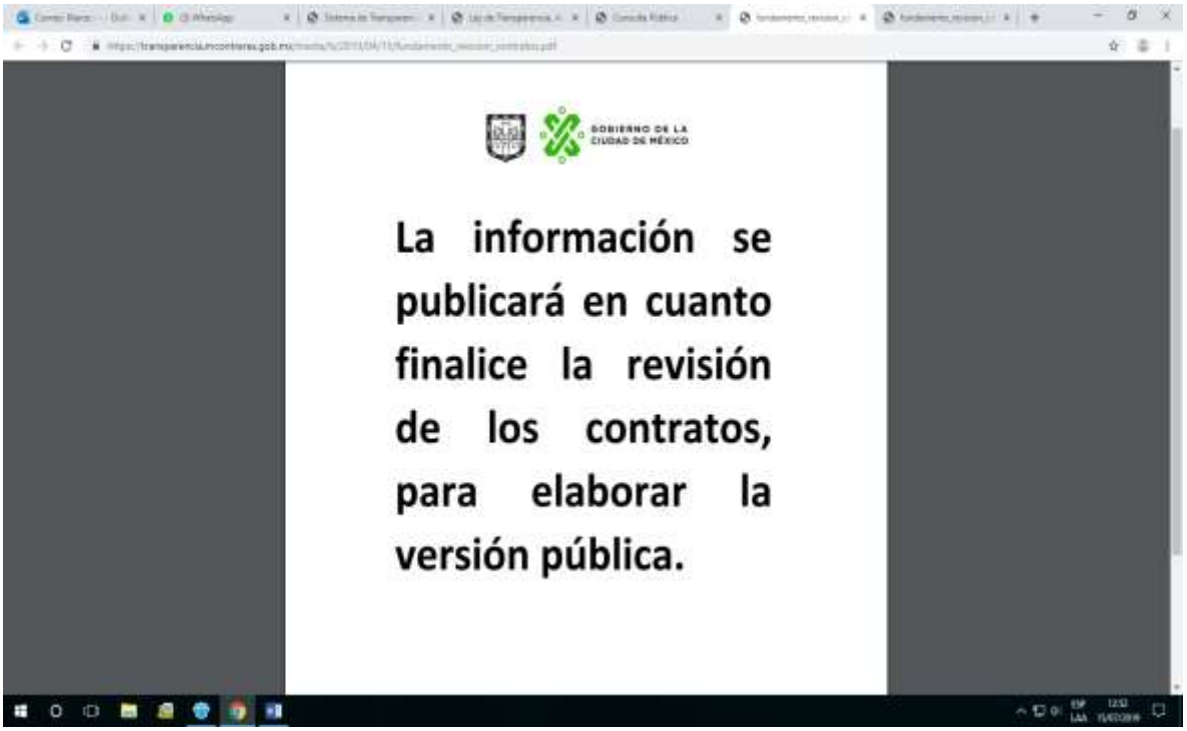
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
La información se publicará en cuanto finalice la revisión de los contratos, para elaborar la versión pública.

Fracción XXXIII 4to trimestre 2018

Formato 33 a

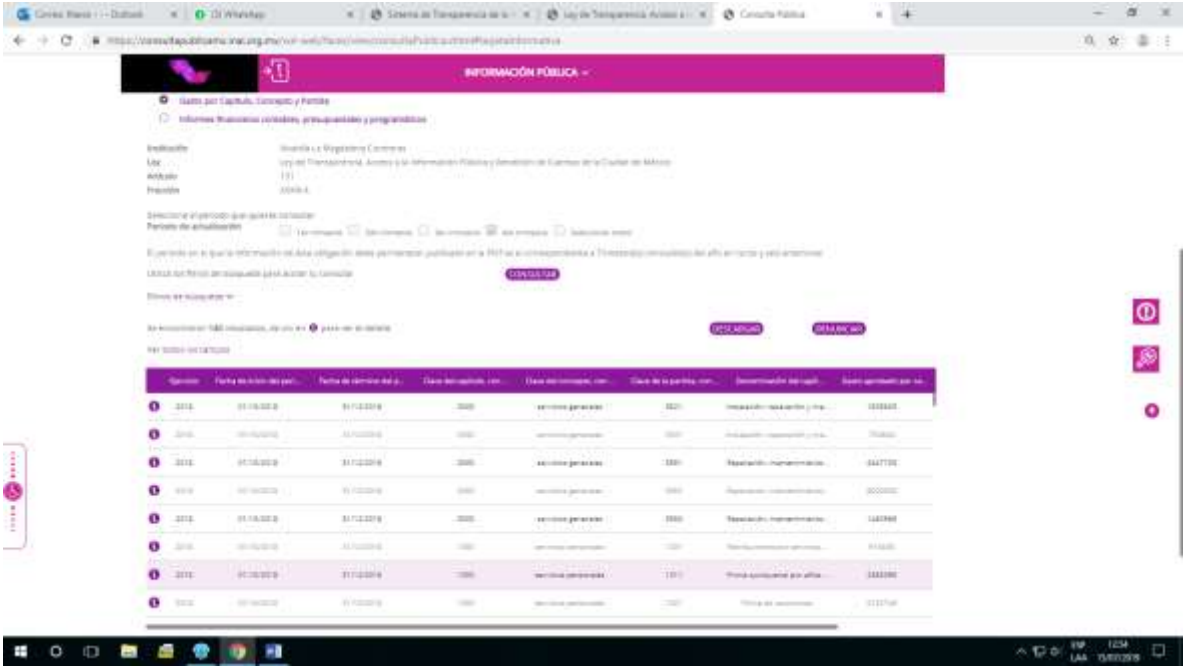

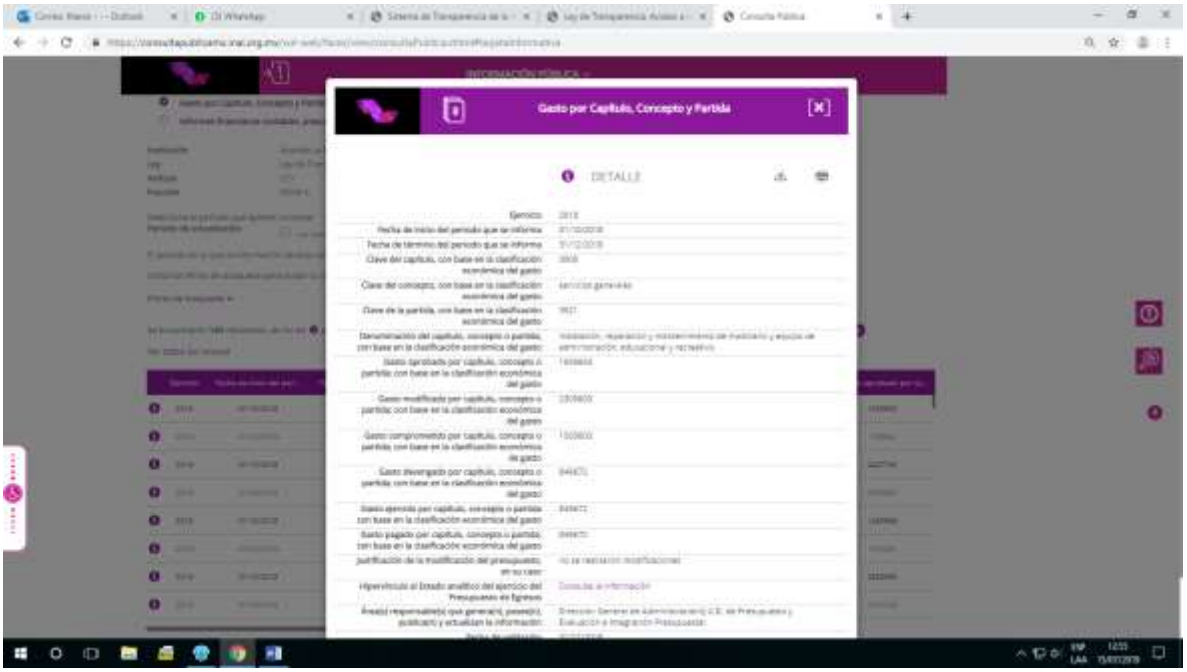

Formato 33 b

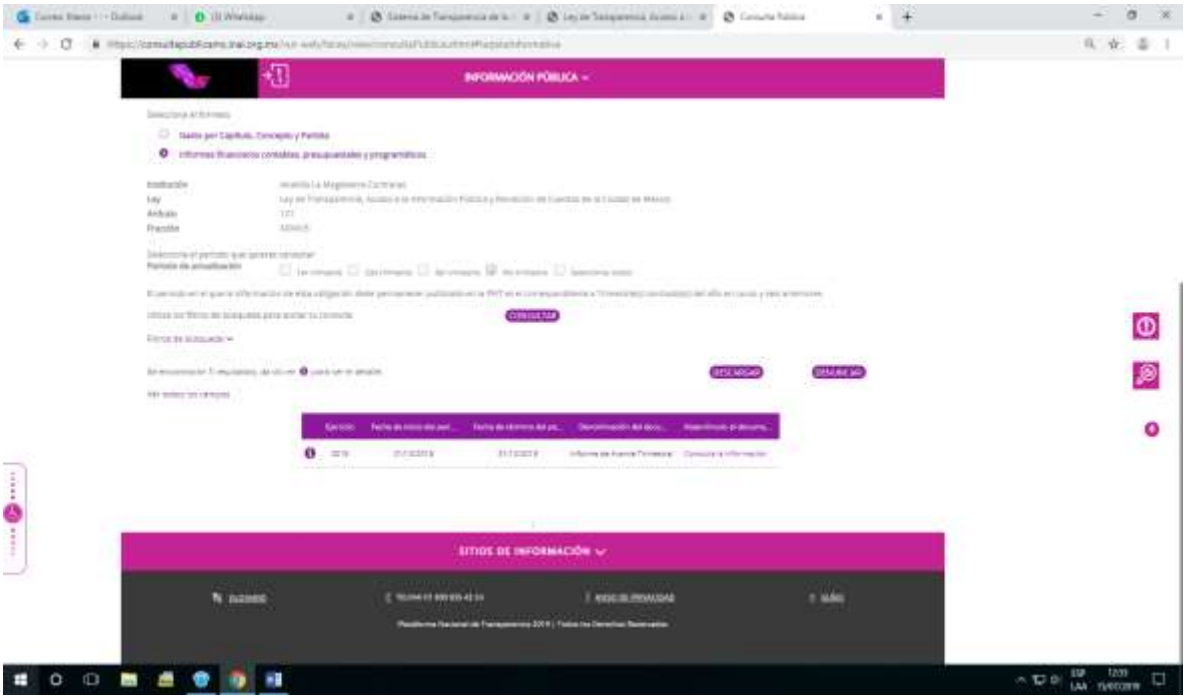
INFORMACIÓN PÚBLICA
SITIOS DE INFORMACIÓN

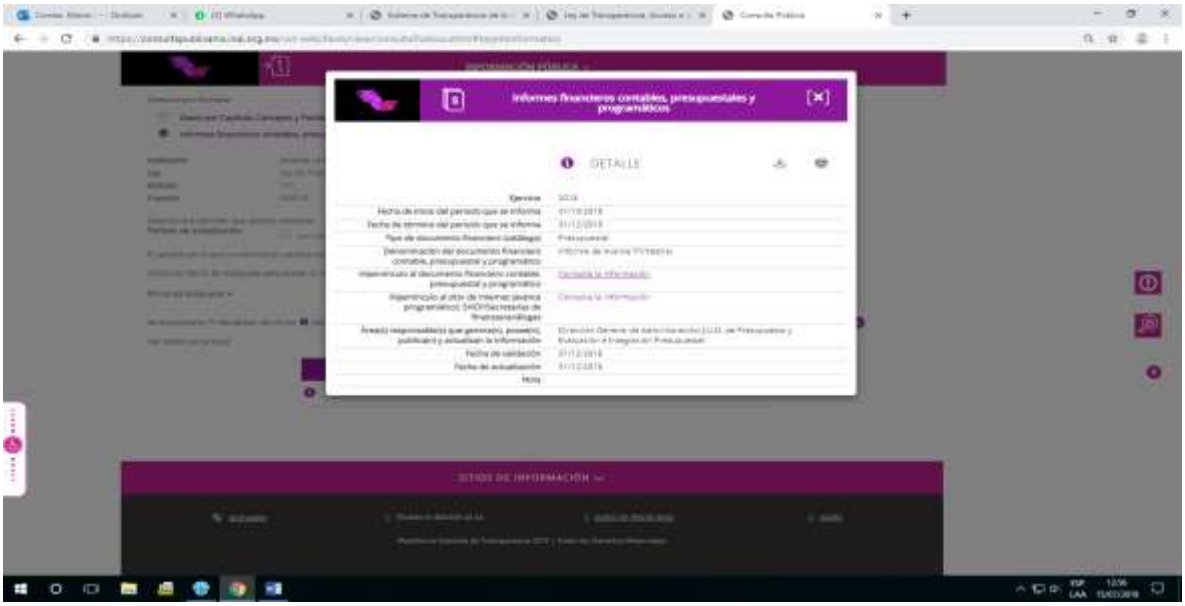
Informes financieros contables, presupuestales y programáticos
DETALLE

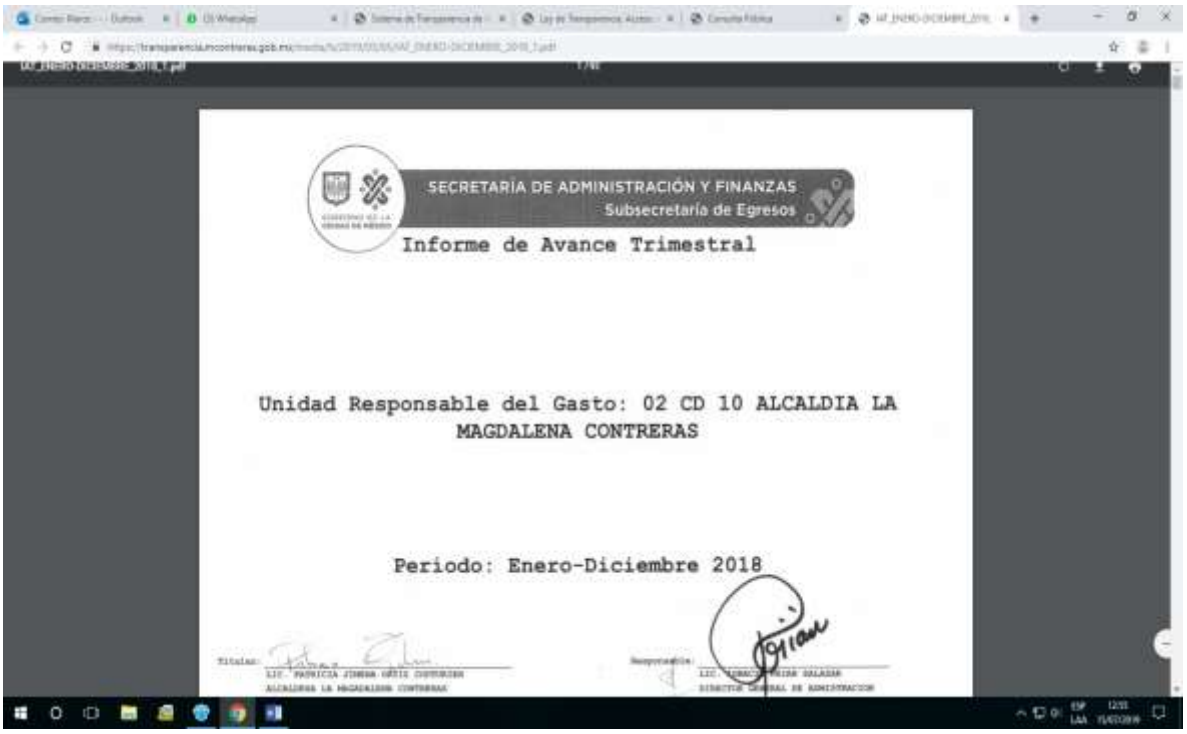

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Subsecretaría de Egresos

Informe de Avance Trimestral

Unidad Responsable del Gasto: 02 CD 10 ALCALDIA LA MAGDALENA CONTRERAS

Periodo: Enero-Diciembre 2018

Fracción XXXIII 1er trimestre 2019

Formato 33a

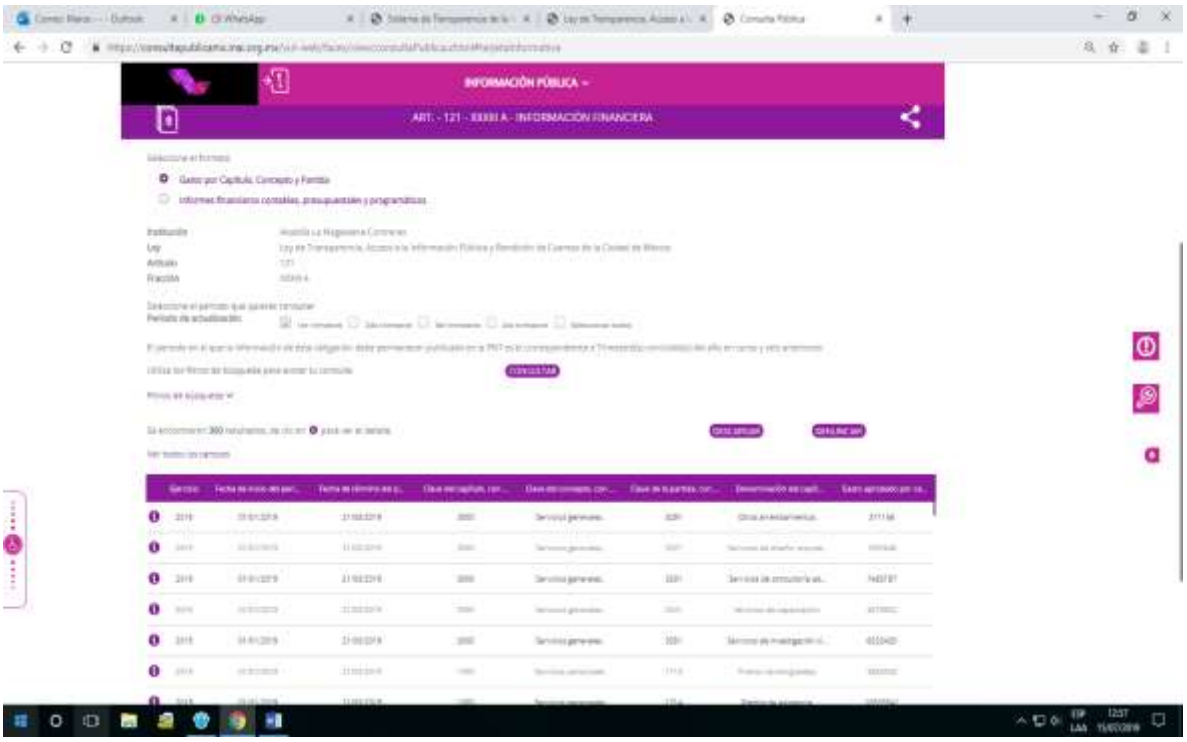
INFORMACIÓN PÚBLICA
ART. - 121 - XXXIII A - INFORMACIÓN FINANCIERA

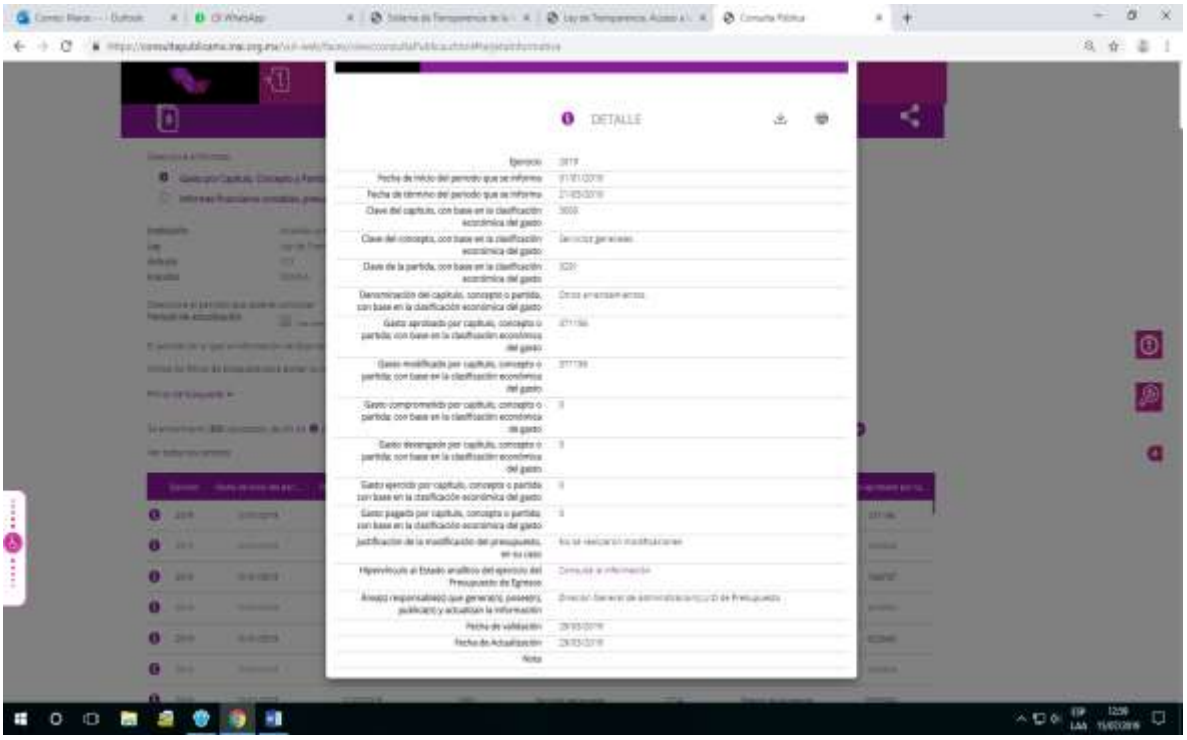
DETALLE

Formato 33b

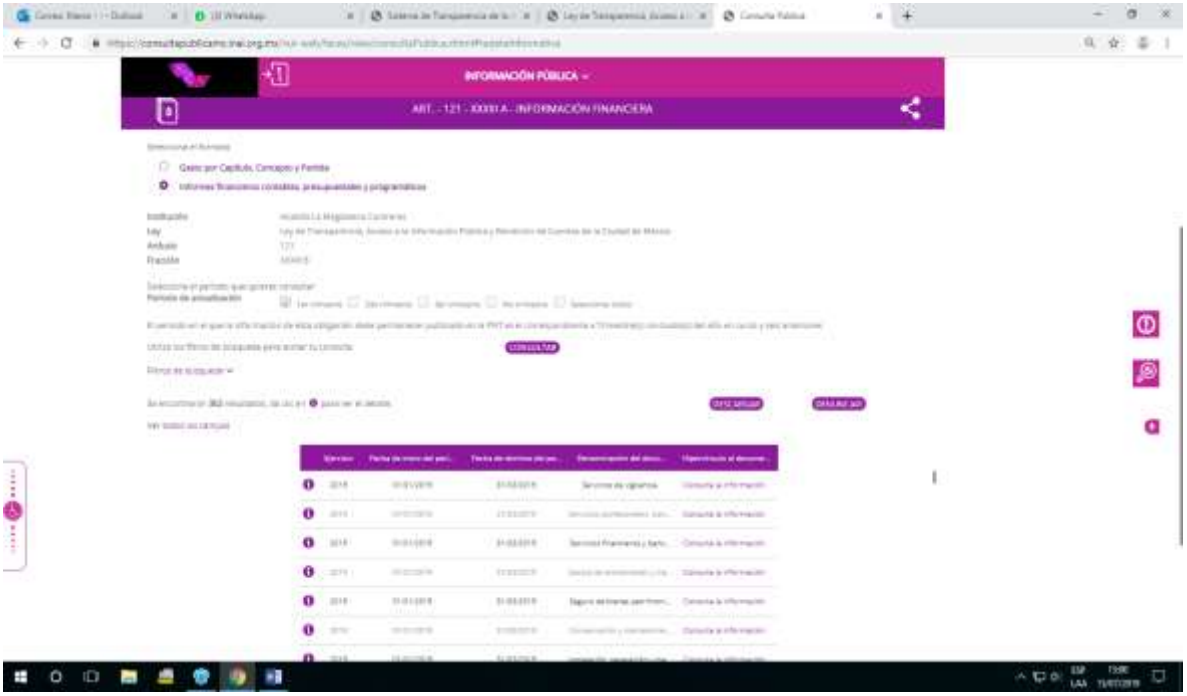
INFORMACIÓN PÚBLICA
ART. - 121 - XXXIII A. - INFORMACIÓN FINANCIERA

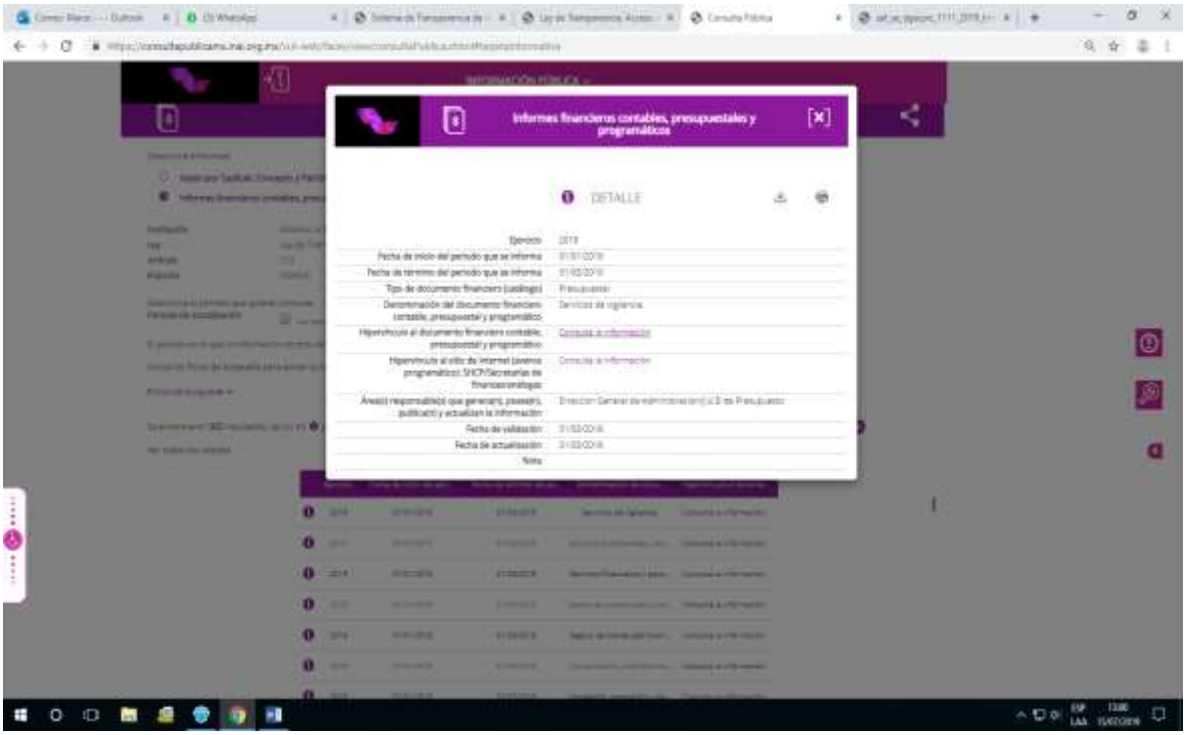
Informes financieros contables, presupuestales y programáticos
DETALLE

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
VOLANTE DE CONTROL

DGA/1017/2019

Siguiendo con la verificación de la información interés del denunciante, esto es, artículo 121 fracciones IX, XII y XXXIII, de la LTAIPRC, ahora en el **portal de internet** de la **Alcaldía La Magdalena Contreras** (https://transparencia.mcontreras.gob.mx/), el día 15 de julio del año en curso se pudo constatar que el sujeto obligado denunciado, por lo que respecta a la fracción IX (remuneraciones) y XXXIII formato 33a (gasto por capitulo) publica la información de acuerdo a la LTAIPRC y a los Lineamientos y Metodología de Evaluación, sin embargo, por lo que refiere a la fracción XII (servicios profesionales honorarios) publica la leyenda: "*La información se publicará en cuanto finalice la revisión de los contratos, para elaborar la versión pública*", con la cual no funda y motiva la ausencia de la información. Así mismo, la fracción XXXIII formato 33b (informes financieros), no publica dicho formato, como a continuación se muestra:

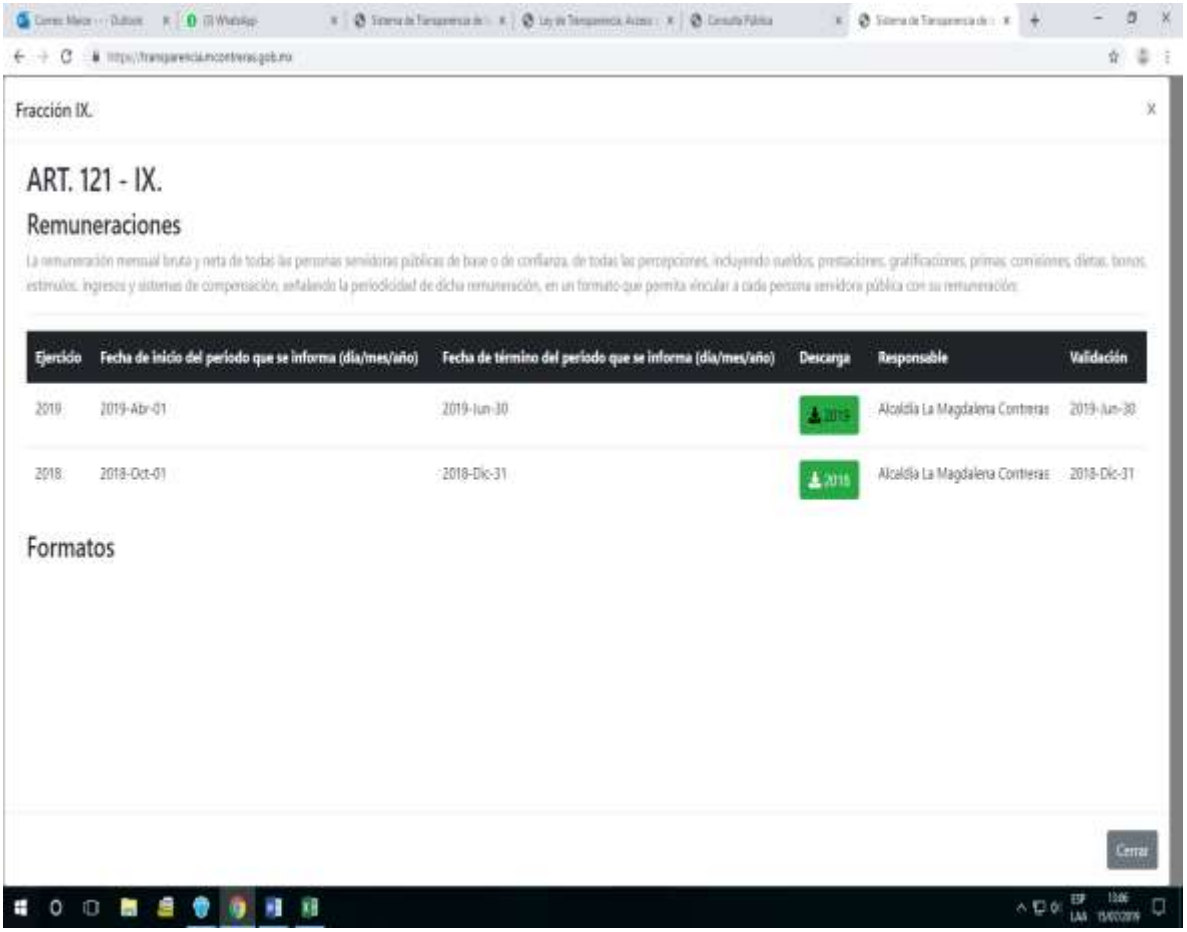

Fracción IX.

ART. 121 - IX.

Remuneraciones

La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descarga	Responsable	Validación
2019	2019-Abr-01	2019-Jun-30	2019	Alcaldía La Magdalena Contreras	2019-Jun-30
2018	2018-Oct-01	2018-Dic-31	2018	Alcaldía La Magdalena Contreras	2018-Dic-31

Formatos

Cerrar

Fracción IX 4to trimestre 2018

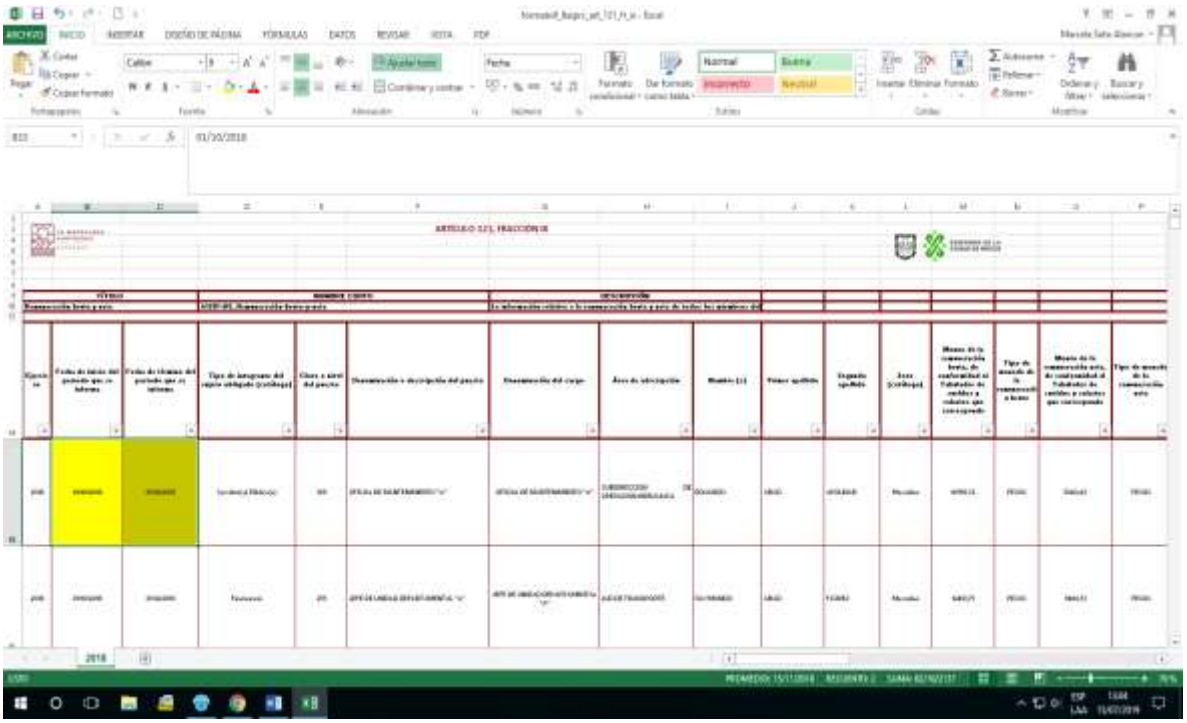

Fracción IX 1er trimestre 2019

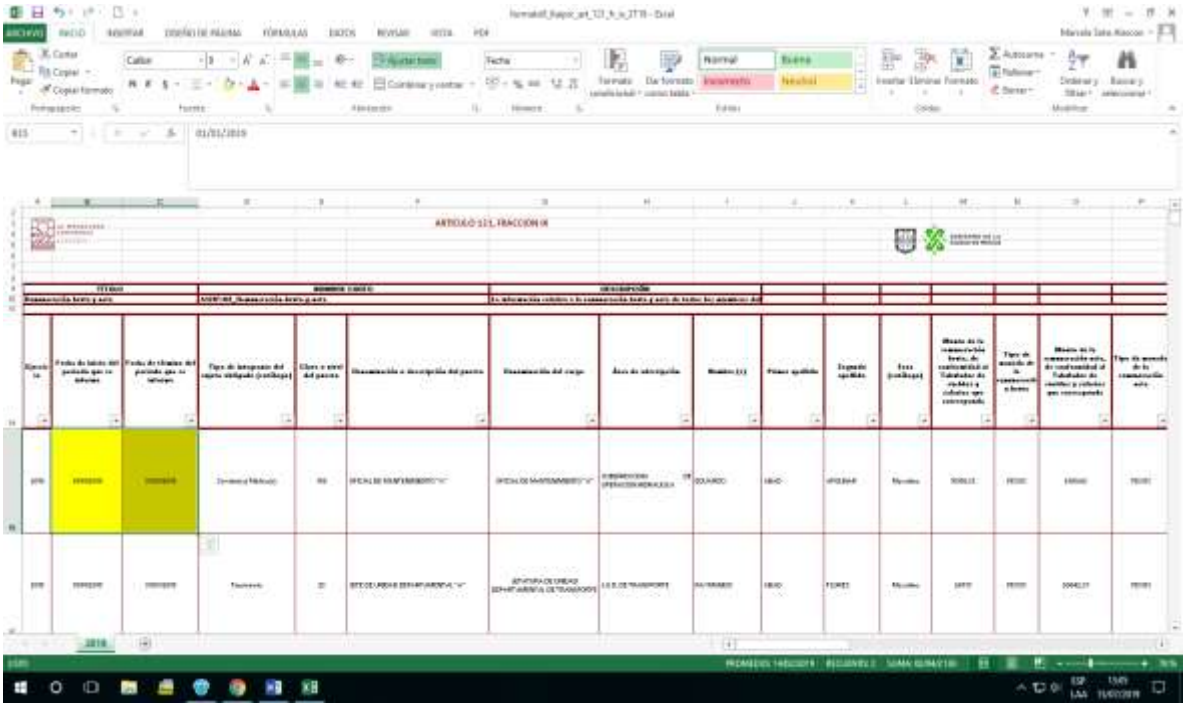

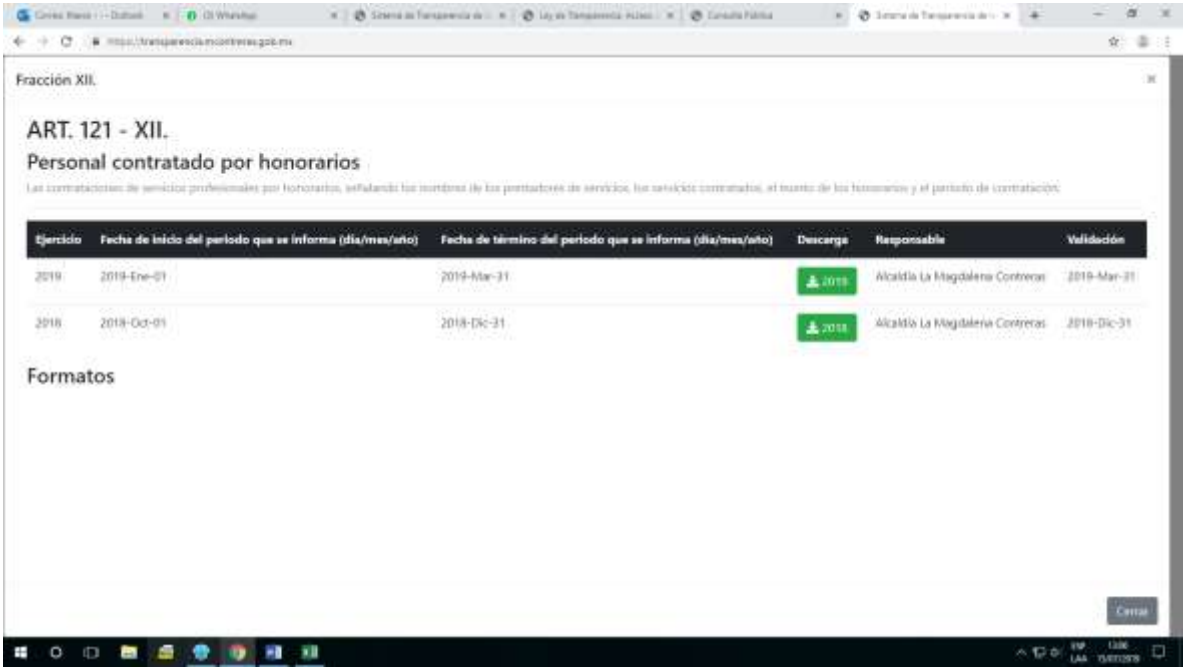

Fracción XII 4to trimestre 2018

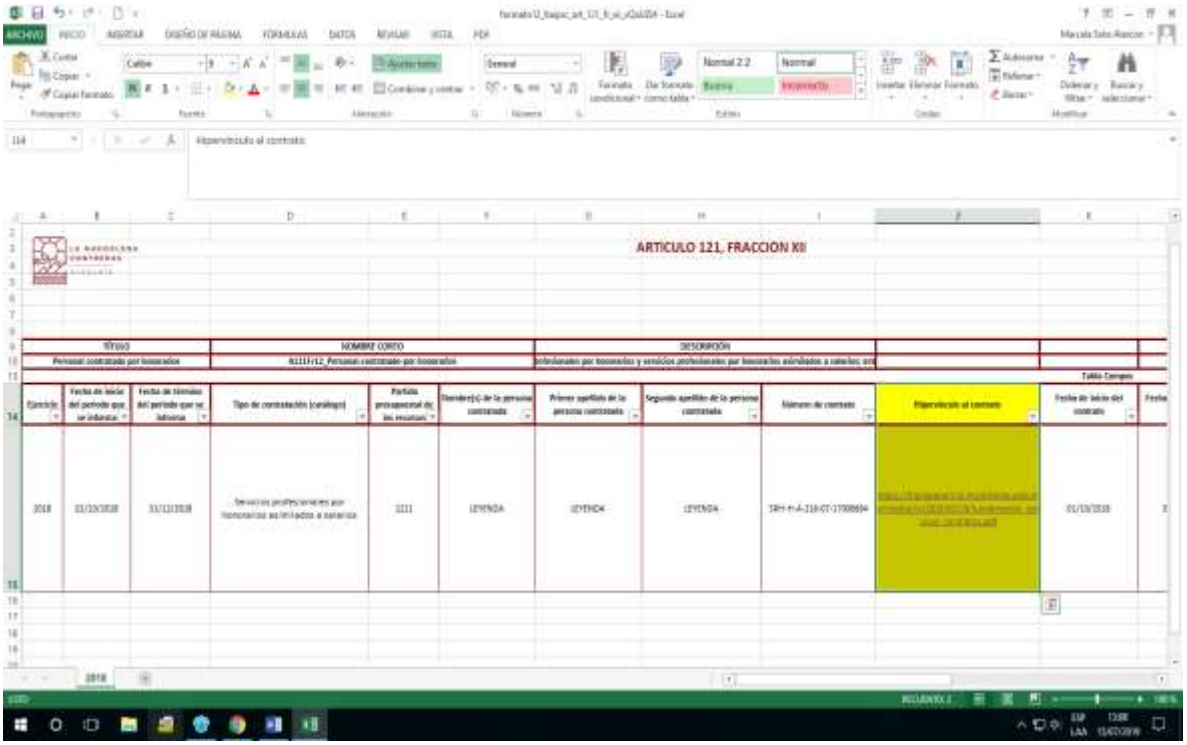

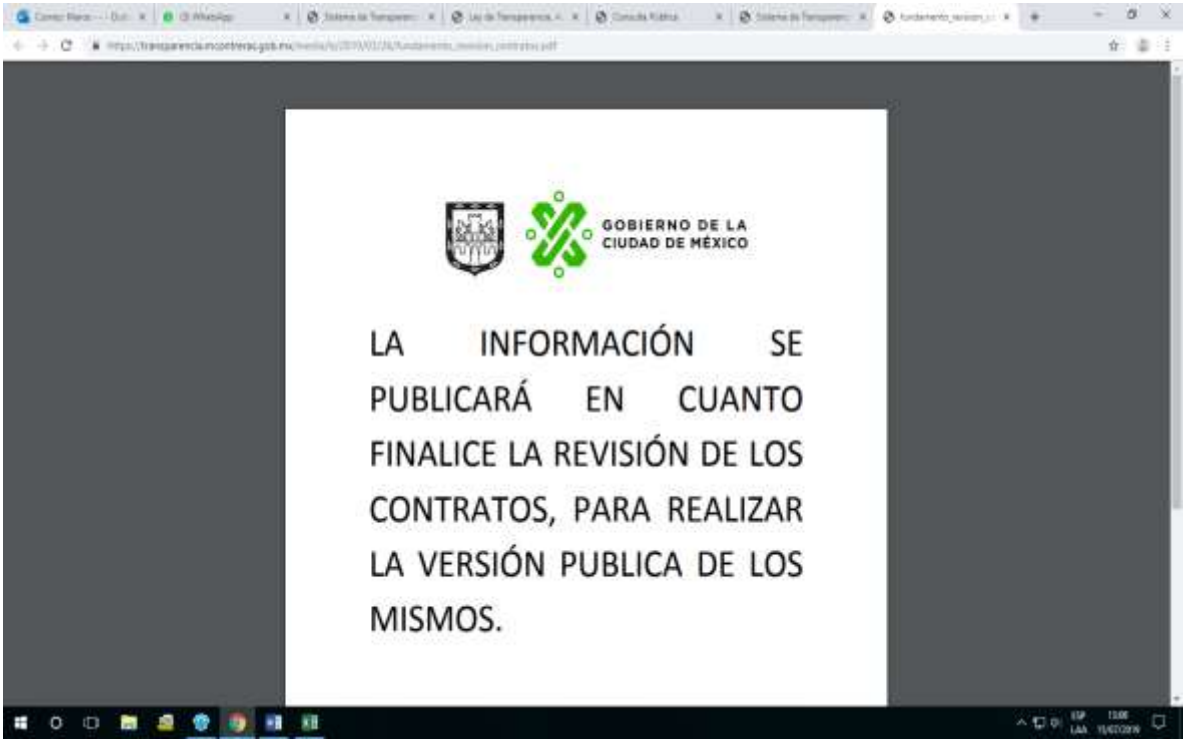

Fracción XII 1er trimestre 2019

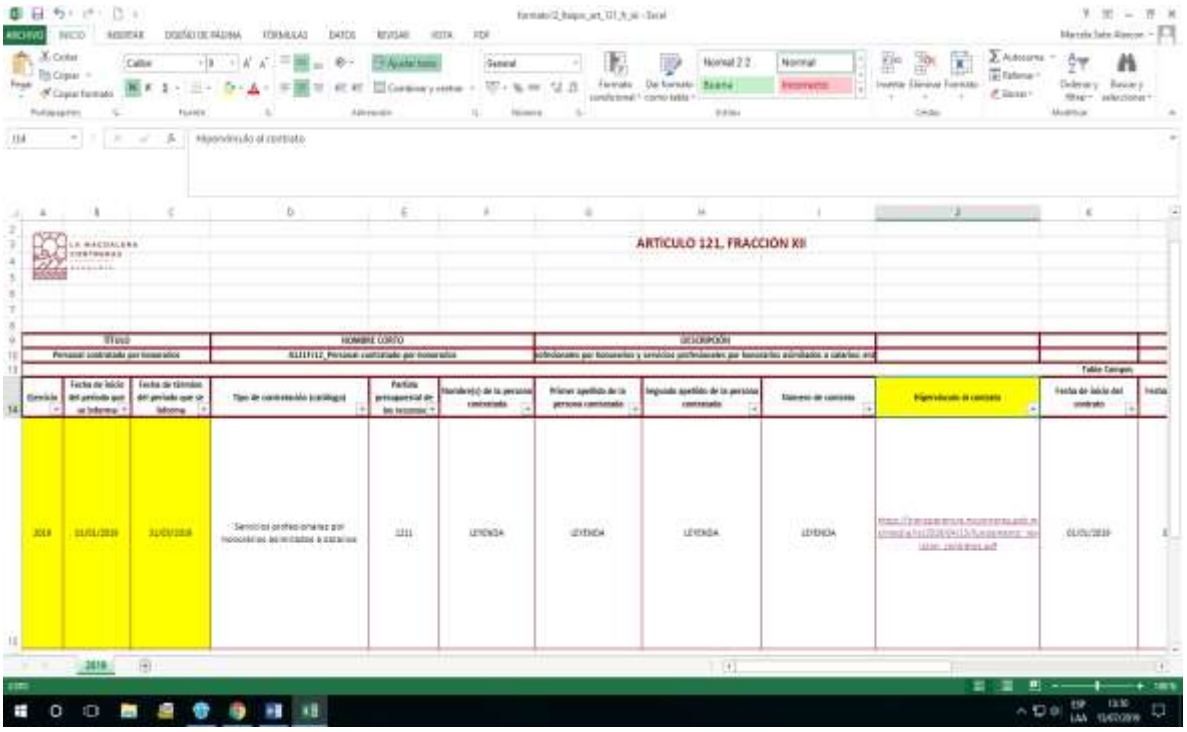
ARTICULO 121, FRACCIÓN XII

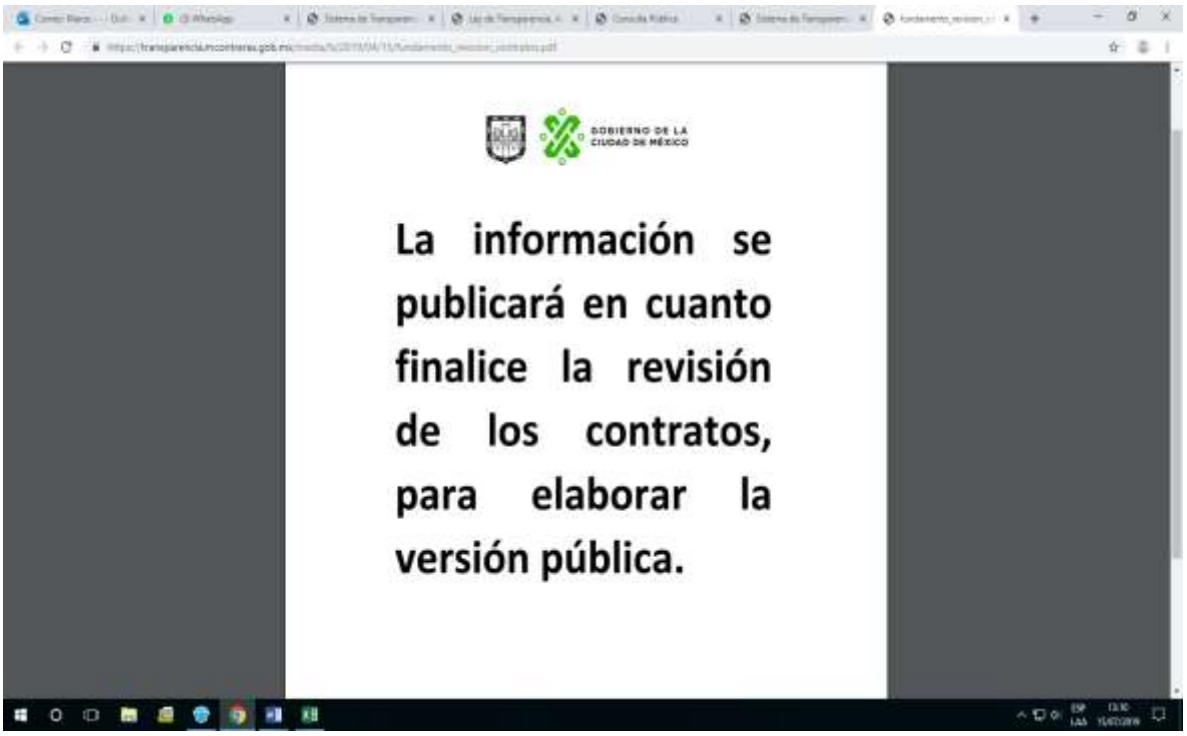
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
La información se publicará en cuanto finalice la revisión de los contratos, para elaborar la versión pública.

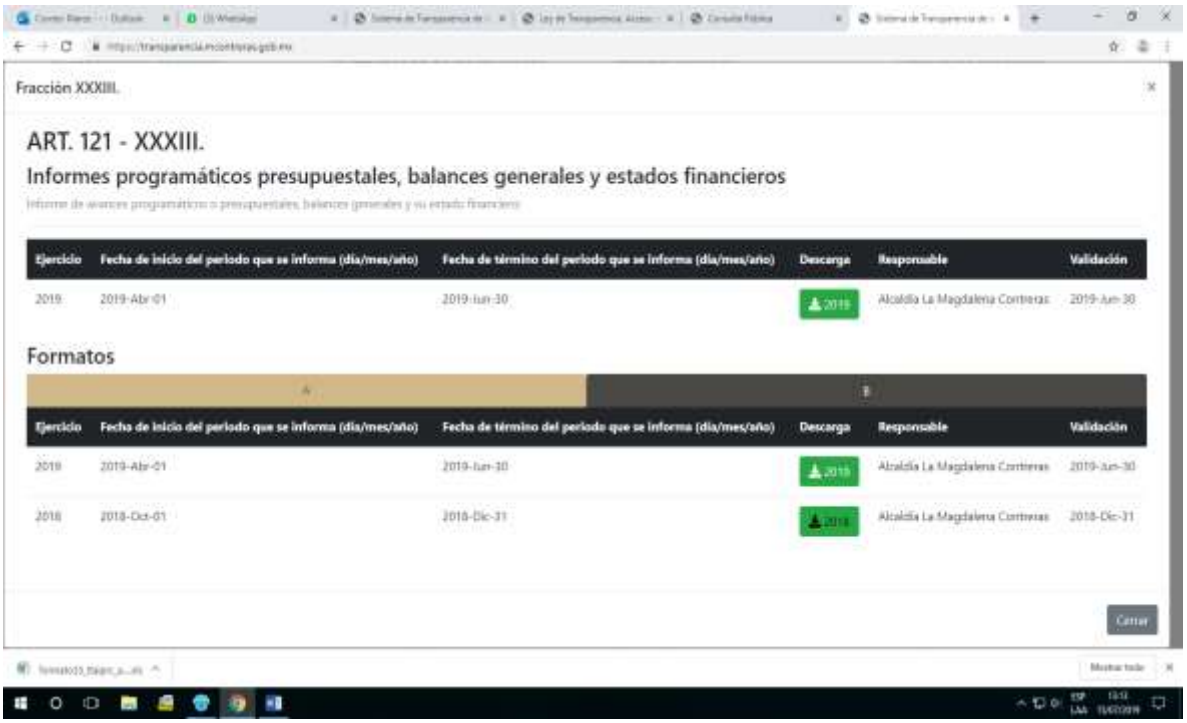

Fracción XXXIII.

ART. 121 - XXXIII.

Informes programáticos presupuestales, balances generales y estados financieros

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descarga	Responsable	Validación
2019	2019-Abr-01	2019-Jun-30	2019	Alcaldía La Magdalena Contreras	2019-Jun-30

Formatos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Descarga	Responsable	Validación
2019	2019-Abr-01	2019-Jun-30	2019	Alcaldía La Magdalena Contreras	2019-Jun-30
2018	2018-Oct-01	2018-Dic-31	2018	Alcaldía La Magdalena Contreras	2018-Dic-31

Cerrar

Fracción XXXIII 4to trimestre 2018

Formato 33a

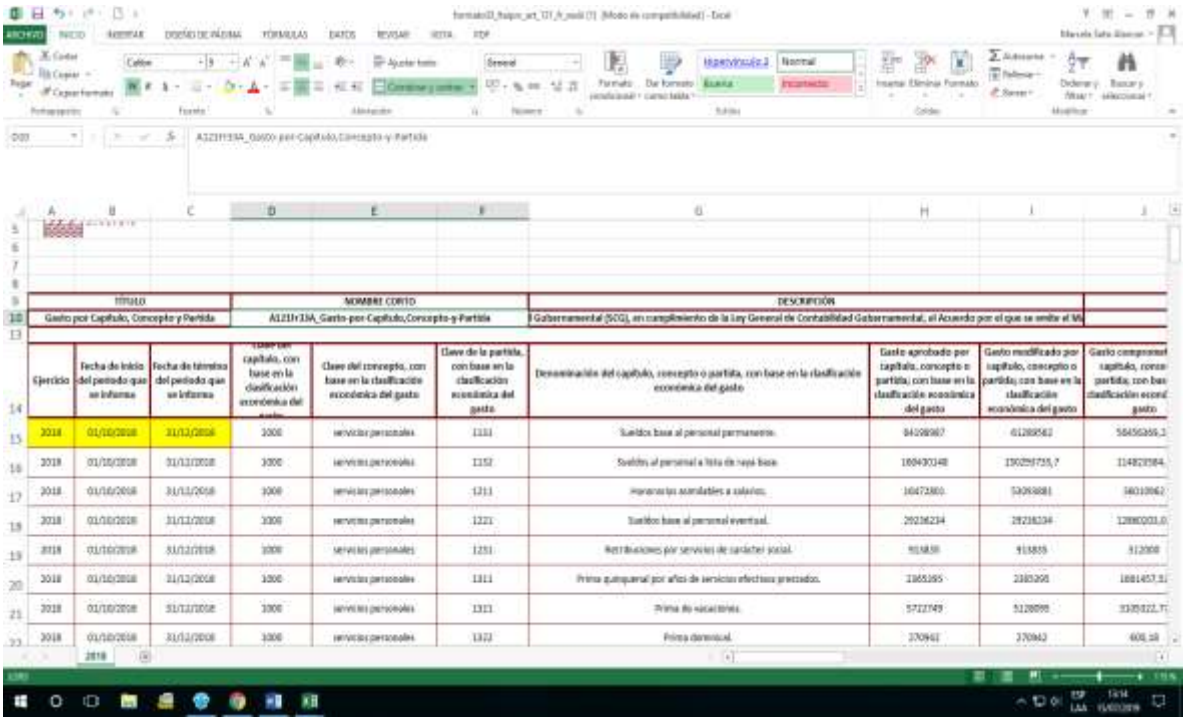

TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN
Gasto por Capítulo, Concepto y Partida	A121fr33A_Gasto-por-Capítulo,Concepto-y-Partida	3 Gubernamental (SCG), en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo por el que se emite el Ma

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Clave del capítulo, con base en la clasificación económica del gasto	Clave del concepto, con base en la clasificación económica del gasto	Clave de la partida, con base en la clasificación económica del gasto	Denominación del capítulo, concepto o partida, con base en la clasificación económica del gasto	Gasto aprobado por capítulo, concepto o partida; con base en la clasificación económica del gasto	Gasto modificado por capítulo, concepto o partida; con base en la clasificación económica del gasto	Gasto comprometi capítulo, conce partida; con bas clasificación econ gasto
2018	01/10/2018	31/12/2018	1000	servicios personales	1131	Sueldos base al personal permanente.	84108987	61289562	58456369,1
2018	01/10/2018	31/12/2018	1000	servicios personales	1132	Sueldos al personal a lista de raya base.	188430148	190259735,7	114823584
2018	01/10/2018	31/12/2018	1000	servicios personales	1211	Honorarios asimilables a salarios.	16472860	5269881	5601086,2
2018	01/10/2018	31/12/2018	1000	servicios personales	1221	Sueldos base al personal eventual.	29236234	29236234	12880003,0
2018	01/10/2018	31/12/2018	1000	servicios personales	1231	Retribuciones por servicios de carácter social.	918858	918858	312000
2018	01/10/2018	31/12/2018	1000	servicios personales	1311	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados.	2365295	2365295	1881457,32
2018	01/10/2018	31/12/2018	1000	servicios personales	1321	Prima de vacaciones.	5712749	5128898	3335322,71
2018	01/10/2018	31/12/2018	1000	servicios personales	1322	Prima dominical.	370962	370962	608,18

Fracción XXXIII 1er trimestre 2019

Formato 33a

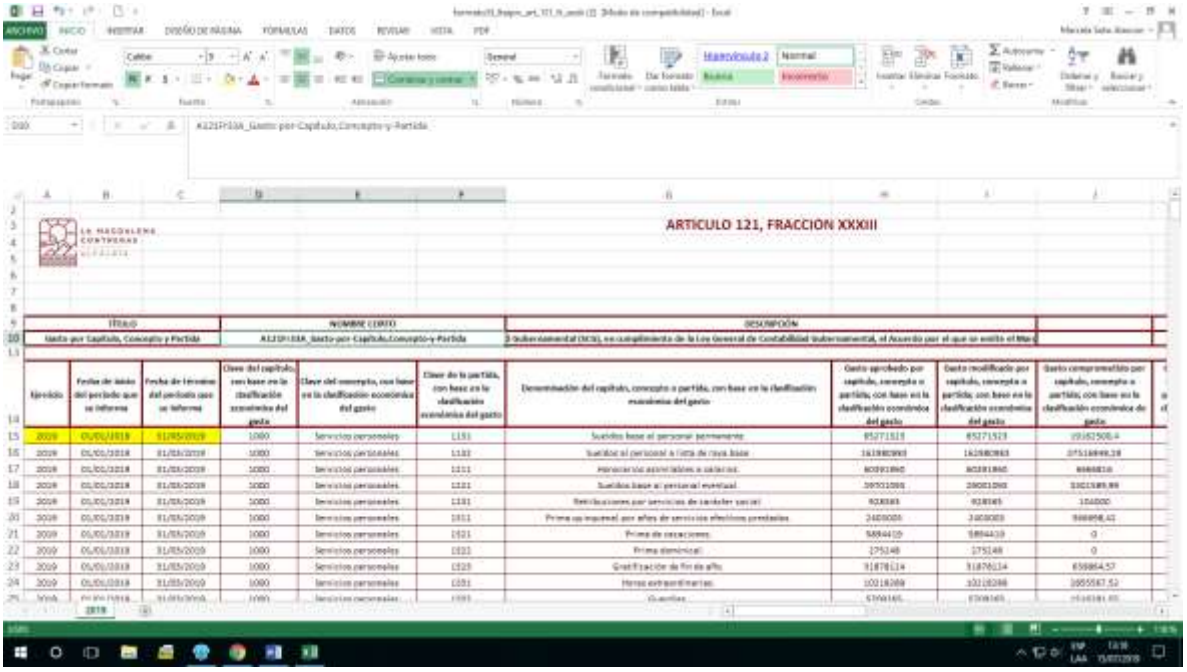

ARTICULO 121, FRACCION XXXIII

TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN
Gasto por Capítulo, Concepto y Partida	A121fr33A_Gasto-por-Capítulo,Concepto-y-Partida	3 Gubernamental (SCG), en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Acuerdo por el que se emite el Ma

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Clave del capítulo, con base en la clasificación económica del gasto	Clave del concepto, con base en la clasificación económica del gasto	Clave de la partida, con base en la clasificación económica del gasto	Denominación del capítulo, concepto o partida, con base en la clasificación económica del gasto	Gasto aprobado por capítulo, concepto o partida; con base en la clasificación económica del gasto	Gasto modificado por capítulo, concepto o partida; con base en la clasificación económica del gasto	Gasto comprometido por capítulo, concepto o partida; con base en la clasificación económica del gasto
2019	01/01/2019	31/03/2019	1000	Servicios personales	1131	Sueldos base al personal permanente	85271513	85271513	19182506,4
2019	01/01/2019	31/03/2019	1000	Servicios personales	1132	Sueldos al personal a lista de raya base	161980993	162980993	37516499,28
2019	01/01/2019	31/03/2019	1000	Servicios personales	1211	Honorarios asimilables a salarios	8099860	8099860	8868816
2019	01/01/2019	31/03/2019	1000	Servicios personales	1221	Sueldos base al personal eventual	28931093	28931093	3101589,89
2019	01/01/2019	31/03/2019	1000	Servicios personales	1231	Retribuciones por servicios de carácter social	918365	918365	156000
2019	01/01/2019	31/03/2019	1000	Servicios personales	1311	Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados	2400000	2400000	946898,42
2019	01/01/2019	31/03/2019	1000	Servicios personales	1321	Prima de vacaciones	5894419	5894419	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	1000	Servicios personales	1322	Prima dominical	175148	175148	0
2019	01/01/2019	31/03/2019	1000	Servicios personales	1323	Gratificación de fin de año	91878114	91876114	659864,57
2019	01/01/2019	31/03/2019	1000	Servicios personales	1331	Horas extraordinarias	10218288	10218288	1055587,52
2019	01/01/2019	31/03/2019	1000	Servicios personales	1391	Guardias	6704165	6704165	[illegible]

De lo anteriormente verificado se puede señalar que la **Alcaldía La Magdalena Contreras** respecto a los artículos 121 fracción IX, XII y XXXIII de la LTAIPRC, publica la información de forma parcial; toda vez que tanto en la PNT como en su portal de internet, no funda y motiva la ausencia de la publicación respecto a la fracción XII (servicios profesionales honorarios) y la fracción XXXIII formato 33b (informes financieros), no publica dicha información en su portal de internet.

Es así que este Órgano Colegiado con base en lo establecido en el artículo 150, 151 y 152 de la LTAIPRC, determinó que:

1.- Por lo que respecta a*"…no se ha hecho pública la información correspondiente al 4 trimestre 2018 así como la del primer trimestre del 2019… Artículo 121 Fracción IX Fracción XII… " (Sic)*

Por el análisis anterior, se puede deducir que la **Alcaldía La Magdalena Contreras** respecto a la publicación del artículo 121, fracciones IX, XII y XXXIII de la LTAIPRC, cumple parcialmente, toda vez que tanto en la PNT como en su portal de internet, no funda y motiva la ausencia de la publicación respecto a la fracción XII (servicios profesionales honorarios) y la fracción XXXIII formato 33b (informes financieros), no publica dicha información en su portal de internet.

Por tanto, con base en lo expuesto, este Instituto determina procedente tener la denuncia interpuesta por la persona denunciante como **parcialmente fundada** respecto a la publicación del artículo 121, fracciones IX, XII y XXXIII de la LTAIPRC, toda vez que tanto en la PNT como en su portal de internet, no funda y motiva la ausencia de la publicación respecto a la fracción XII (servicios profesionales honorarios) y la fracción XXXIII formato 33b (informes financieros), no publica dicha información en su portal de internet.

De tal forma, se **ordena** al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley, tome las medidas que resulten necesarias para subsanar el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 121, fracción XII y fracciones XXXIII formato 33b de la Ley, en un plazo no mayor a quince días hábiles

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A /270/2019 de fecha 15 de julio de 2019 se presenta en el mismo sentido que el análisis que realiza esta ponencia y determina el cumplimiento del sujeto obligado a la obligación de transparencia por la que fue denunciado.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó **parcialmente fundada la denuncia** y se **ordena** al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el considerando cuarto de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición de la denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infodf.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, con el apoyo de la Dirección de Evaluación, Estudios y Gobierno Abierto, dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

SEXTO. En caso de estar inconforme con la presente resolución, con fundamento en el artículo 166 de la Ley, el denunciante podrá impugnar la misma por la vía del juicio de amparo indirecto, en los términos de la legislación aplicable.

.

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández, y Marina Alicia San Martin Rebolloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 17 de julio de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

HJRT/JFBC/NYRH

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO